

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Martes 15 de octubre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12620

504807

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 334-2013-PCM.- Autorizan el viaje de Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC a EE.UU., en comisión de servicios **504808**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 033-2013-MINAGRI.- Derogan artículos de la R.S. N° 191-2001-AG que dispuso la creación de Comité que se encargue de la administración de los bienes muebles e inmuebles de local ubicado en el Cercado de Lima **504809**

DEFENSA

R.S. N° 561-2013-DE/.- Autorizan viaje de miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) a Bolivia, en comisión de servicios **504810**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 256-2013-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **504811**

R.M. N° 298-2013-EF/10.- Designan Directora de Sistema Administrativo II - Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio **504812**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 435-2013-MEM/DM.- Aprueban la segunda modificación al Contrato de Concesión N° 359-2010, relativo a la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la Central Hidroeléctrica Viroc **504812**

R.M. N° 436-2013-MEM/DM.- Aprueban la modificación de autorización para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en Central Térmica Lagunas Norte de la que es titular Minera Barrick Misquichilca S.A. **504813**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

D.S. N° 012-2013-JUS.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP **504814**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 221-2013-MIMP.- Aprueban nuevas Bases para la entrega del "Premio Nacional al Voluntariado" y modifican la R.M. N° 595-2010-MIMDES **504814**

R.M. N° 223-2013-MIMP.- Designan Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio **504815**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 870-RE/2013.- Autorizan viaje de Director Ejecutivo de la APCI a Panamá, en comisión de servicios **504816**

RR.MM. N°s. 871, 872 y 873-RE/2013.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Jamaica, Uruguay y Panamá, en comisión de servicios **504816**

R.M. N° 876-RE/2013.- Modifican R.M. N° 0835-2013/RE mediante la cual se nombró a Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Cajamarca **504818**

SALUD

R.S. N° 044-2013-SA.- Autorizan viaje de profesional del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud a Cuba, en comisión de servicios **504818**

VIVIENDA

R.M. N° 259-2013-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Directora de Sistema Administrativo II, Jefa de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio **504819**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

RR. N°s. 138, 140 y 141-2013-DV-PE.- Autorizan transferencias financieras para la ejecución de actividades y elaboración de expedientes técnicos de diversos proyectos **504820**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
Y METALURGICO

R.D. N° 010-2013-INGEMMET/SG-OAJ.- Disponen la publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre del año 2013 **504823**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 863-2013-P-CSJL/PJ.- Designan jueces supernumerarios en el 18º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima y del Juzgado de Paz Letrado Sede Comisaría de Huaycán **504823**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 4283-2013-UNFV.- Disponen adecuar el Art. 1 de la Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV que aprobó el Registro de Tarifas de los Servicios No Exclusivos de la Universidad Federico Villarreal, a los dispuesto en el D.S. N° 001-2009-JUS **504824**

Res. N° 04546-R-13.- Ratifican resolución que autorizó viaje de docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Cuba, en comisión de servicios **504824**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5895-2013.- Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima la apertura de oficina especial en el departamento de Piura **504825**

Res. N° 5918-2013.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficinas, en la modalidad de agencia, en los departamentos del Cusco y Ucayali **504825**

Res. N° 6039-2013.- Autorizan a la Edpyme Nueva Visión la conversión a empresa financiera y el funcionamiento de la "Financiera Nueva Visión S.A." **504826**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Ordenanza N° 164-2013-GRJ/CR.- Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín **504826**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan el viaje de Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 334-2013-PCM

Lima, 14 de octubre de 2013

Ordenanza N° 167-2013-GRJ/CR.- Declaran de Necesidad e Interés Regional el Desarrollo y Administración del Gran Aeródromo Wanka **504827**

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Acuerdo N° 139-2013-CR/GRM.- Declaran de Necesidad Pública e Interés Regional la instalación del Nodo Energético Sur Peruano en la provincia de Ilo **504828**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 024.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 320-MDA que establece Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, a favor de personas naturales y jurídicas **504829**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 020-2013/MDSMP.- Modifican el cronograma del Presupuesto Participativo 2014 **504830**

D.A. N° 021-2013/MDSMP.- Prorrogan el plazo de vencimiento dispuesto en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 353-MDSMP que establece beneficio extraordinario de Regularización Tributaria y No Tributaria de deuda sujeta a cobranza coactiva **504830**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO

Ordenanza N° 007-2013-MDCLR.- Aprueban el Reglamento Interno del Concejo - RIC de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua Reynoso **504831**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL

R.A. N° 223-2013-MDCPS-ALC.- Autorizan viaje de Alcalde y funcionario a España, en comisión de servicios **504837**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ROSA - LA MAR

R.A. N° 164-2013-MDSR/A.- Aprueban obra de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y desagüe en seis comunidades del distrito de Santa Rosa - La Mar - Ayacucho **504838**

VISTO:

La carta de invitación de fecha 25 de julio de 2013, remitida por el Centro para el Desarrollo Internacional de la Universidad de Harvard y el Oficio N° 301-2013-CONCYTEC-SG;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-

2007 -ED, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes de Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante la carta del Visto, el Centro para el Desarrollo Internacional (CID) de la Universidad de Harvard, extienden la invitación a la Presidente del CONCYTEC, para que participe en la Sexta Reunión Global de Empoderamiento (GEM), que se realizará los días 16 y 17 de octubre de 2013 en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América;

Que, el referido evento reúne un selecto grupo de líderes mundiales, políticos, empresarios de alto perfil, jefes corporativos y académicos comprometidos con la creación de prosperidad en los países en desarrollo. Este año, en su sexta edición, se destacarán las ideas más importantes que se consideren puedan tener impacto significativo en la creación de prosperidad en los países en desarrollo. Este evento está limitado para sólo 100 asistentes, lo cual demuestra su finalidad de ser un espacio intelectualmente atractivo, por lo que se invita a la Presidente del CONCYTEC para participar en este importante foro;

Que, asimismo, se tiene previsto que la Presidenta del CONCYTEC tenga una reunión de trabajo con el Director del Massachusetts Institute of Technology – MIT, la misma que se realizará el 18 de octubre de los corrientes, en la misma ciudad de Boston, la cual tiene por objeto el establecimiento de mecanismos de coordinación y apoyo para lograr el otorgamiento de becas de doctorado para estudiantes peruanos, entre otros;

Que, por lo antes expuestos, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC, a la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América del 15 al 19 de octubre de 2013;

Que, los gastos que irrogue la participación de la Presidente, en la Sexta Reunión Global de Empoderamiento, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora María Gisella Orjeda Fernández, Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, a la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, del 15 al 19 de octubre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (Inc. TUUA)	:	S/. 7,500.00
Viáticos (US \$ 440 x S/. 2.80 x 04 días)	:	S/. 4,928.00
Total	:	S/. 12,428.00

Artículo 3º.- El viaje autorizado, no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, la citada funcionaria deberá presentar al Titular del Sector un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1000261-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Derogan artículos de la R.S. N° 191-2001-AG que dispuso la creación de Comité que se encargue de la administración de los bienes muebles e inmuebles de local ubicado en el Cercado de Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 033-2013-MINAGRI

Lima, 14 de octubre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 015-2013-MINAGRI-OA, de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, el Oficio N° 3295-2013-AG-PP y el Informe N° 009-2013-MALSP-AG-PP, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 2 y 3 de la Resolución Suprema N° 191-2001-AG de fecha 20 de agosto de 2001, se dispuso la creación de un Comité que se encargue de la administración de los bienes muebles e inmuebles del local sito en Jirón Antonio Miró Quesada N° 327, Lima, el mismo que se constituiría por Resolución Ministerial, siendo el Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, encargado de designar a las personas que integrarían el citado Comité;

Que, con Resolución Ministerial N° 0969-2001-AG de fecha 21 de agosto de 2001, se constituyó el Comité encargado de la Administración de los bienes muebles e inmuebles del local sito en Jirón Antonio Miró Quesada N° 327, Lima;

Que, por Resolución Ministerial N° 0024-2005-AG de fecha 11 de enero de 2005, se autorizó al Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, a gestionar ante la Oficina Registral correspondiente, el saneamiento predial del inmueble ubicado en el Jirón Antonio Miró Quesada N° 327, Lima, cuya posesión mediata viene ejerciendo el Ministerio de Agricultura y Riego desde el 01 de enero de 1980;

Que, con Informe N° 009-2013-MALSP-AG-PP, el Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego señala que, desde el 04 de julio de 2007, el inmueble ubicado en el Jirón Antonio Miró Quesada N° 327, Lima, se encuentra inscrito en el Asiento 1, Fojas 23, Tomo 83; Asiento 27, Fojas 242, Tomo 29; Asiento 28-32 Fojas 242, Tomo 1388 y su continuación en la Partida Electrónica N° 07016702 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, a nombre del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya administración viene siendo ejercida por la Oficina de Administración;

Que, por Informe N° 015-2013-MINAGRI-OA, el Director General de la Oficina de Administración manifiesta que, el Comité encargado de la Administración de los bienes muebles e inmuebles del local sito en Jirón Antonio Miró Quesada N° 327, Lima, no viene ejerciendo

sus funciones, habiendo la Oficina de Administración retomado de hecho, las acciones de administración del citado inmueble;

Que, al haberse consolidado registralmente el derecho de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre el inmueble ubicado en el Jirón Antonio Miró Quesada N° 327, Lima, es necesario derogar la Resolución Suprema N° 191-2001-AG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Derogar los artículos 2 y 3 de la Resolución Suprema N° 191-2001-AG.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1000260-3

DEFENSA

Autorizan viaje de miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 561-2013-DE/

Lima, 14 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular N° 488 - 2013 del 30 setiembre de 2013, el Director Ejecutivo de la Secretaría Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano (CDS), comunicó a los Jefes de las Delegaciones Nacionales de los países miembros del (CDS) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la realización de la actividad 4.c del Plan de Acción 2013, “Realizar un curso de capacitación y actualización de buceo en altura, dirigido a operaciones militares y rescate subacuático”; el cual se realizará en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 16 al 25 de octubre de 2013;

Que, siendo la referida actividad de interés del Sector Defensa, es necesario autorizar la participación del Teniente Coronel Rómulo Efraín JALISTO SALCEDO, del Capitán FAP Luis Alberto PAJUELO NARANJO, del Teniente Primero Gerald Haureman LÓPEZ NUGENT y del Subteniente Carlogiordanni Josue CASANOVA CRUZADO, miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano;

Que, en el anexo de la invitación cursada por el Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que el país anfitrión cubrirá los gastos del hospedaje, alimentación y traslado interno de los participantes, en tal sentido, el desembolso del dinero por concepto de viáticos, será del veinte por ciento (20%), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG del 16 de agosto de 2013, la cual aprueba el porcentaje máximo de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Item 90,

Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE del 15 de marzo de 2013, y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2013 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales, y con el fin de facilitar el viaje al exterior del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel Rómulo Efraín JALISTO SALCEDO, identificado con DNI N°08654796, del Capitán FAP Luis Alberto PAJUELO NARANJO, identificado con DNI N° 43340712, del Teniente Primero Gerald Haureman LÓPEZ NUGENT, identificado con DNI N° 40133367 y del Subteniente Carlogiordanni Josue CASANOVA CRUZADO, identificado con DNI N° 44675834, miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano (CDS), para que participen en la actividad 4.c del Plan de Acción 2013, “Realizar un curso de capacitación y actualización de buceo en altura, dirigido a operaciones militares y rescate subacuático”; que se realizará en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 16 al 25 de octubre de 2013; así como autorizar su salida del país el 15 y su retorno el 26 de octubre de 2013.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - La Paz (Estado Plurinacional de Bolivia) - Lima	US\$ 1,293.00 x 4 personas (incluye TUUA)	US\$ 5,172.00
---	---	---------------

Viáticos	US\$ 370 x 20% x 4 personas x 11 días	US\$ 3,256.00

		US\$ 8,428.00

Artículo 3°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047 – 2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización

a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1000261-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO Nº 256-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que en todos los compromisos contractuales que se celebren en el marco del artículo 11º de dicha Ley, se establecerá un porcentaje no menor del 3%, para ser invertido por la Autoridad Portuaria Nacional en el Sistema Portuario Nacional, en función de los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, de los gastos operativos de la Autoridad Portuaria Nacional; y del Fondo de Compensación del Desarrollo Portuario; asimismo, se dispone que otro porcentaje que será definido en el Reglamento, deberá ser transferido a la Autoridad Marítima para el cumplimiento de sus respectivas competencias en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país;

Que, en relación al porcentaje que será transferido a la Autoridad Marítima Nacional, la Décima Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC, señala que dicho porcentaje será definido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 016-2006-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 049-2010-MTC, señala que los porcentajes a favor de la Autoridad Portuaria Nacional y de la Autoridad Marítima a que se refiere la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, se calcularán directamente de la retribución que tuviera que pagar el sector privado al Estado, conforme a los compromisos contractuales que se suscriban al amparo de lo dispuesto en el artículo 11º de dicha Ley, correspondiendo a la Autoridad Portuaria Nacional el 70% y a la Autoridad Marítima el 30% de dicha retribución;

Que, la Autoridad Portuaria Nacional efectuará los depósitos correspondientes a las retribuciones por la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del TP Callao - Zona Sur y otras afectadas por la Ley Nº 27943 y el Decreto Supremo Nº 016-2006-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 049-2010-MTC, que establecen la distribución porcentual de las retribuciones económicas; por lo que, es necesario, de acuerdo a la normativa legal vigente, disponer la incorporación

del equivalente al 30% de la distribución porcentual señalada en el Decreto Supremo Nº 049-2010-MTC, al presupuesto del Pliego Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú;

Que, el literal b) del artículo 6º de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que la incorporación de los recursos que provengan entre otros, de los procesos de concesión, se efectúa mediante Decreto Supremo, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, a propuesta de este último;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, a través de los Oficios Nrs. 214, 447 y 626-2013-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa ha solicitado se autorice la incorporación de mayores recursos en el Pliego 026 Ministerio de Defensa por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 947 729,00), a favor de la Autoridad Marítima, que corresponde al depósito efectuado por la Autoridad Portuaria Nacional en la cuenta del Tesoro Público, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2012; enero, febrero y marzo 2013, equivalente al 30% de las retribuciones generadas por los Concesionarios del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur y del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los citados recursos hasta por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 947 729,00), vía Crédito Suplementario;

De conformidad con lo establecido en la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 27943 y el literal b), del artículo 6º de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 947 729,00), equivalente al 30% del depósito de las retribuciones efectuado por la Autoridad Portuaria Nacional, correspondiente a los meses mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2012; enero, febrero y marzo 2013, por los Concesionarios del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur y del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, para el cumplimiento de las competencias de la Autoridad Marítima en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
(Recursos de las retribuciones generadas por las Concesiones del Terminal Pesquero, en el marco de la Ley Nº 27943 y el Decreto Supremo Nº 049-2010-MTC)	1 : Recursos Ordinarios
	4 947 729,00
TOTAL INGRESOS	4 947 729,00
	=====

EGRESOS (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA	
PLIEGO	: Gobierno Central
UNIDAD EJECUTORA	026 : Ministerio de Defensa
	004 : Marina de Guerra del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	
5002152	: Operaciones de Control y Vigilancia de la Autoridad Marítima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes	
2.3 Bienes y Servicios	4 947 729,00
TOTAL EGRESOS	4 947 729,00
	=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente Dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1000260-1

Designan Directora de Sistema Administrativo II - Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 298-2013-EF/10**

Lima, 14 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Oficina de Recursos Humanos, Categoría F-3, de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley

que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar a la señora MARÍA SHARYLL KLATIC SALEM, en el cargo clasificado como Servidor Público - Directivo Superior, Director de Sistema Administrativo II – Director de la Oficina de Recursos Humanos, Categoría F-3, de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1000258-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban la segunda modificación al Contrato de Concesión N° 359-2010, relativo a la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la Central Hidroeléctrica Viroc

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 435-2013-MEM/DM**

Lima, 10 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 18222810 sobre solicitud de modificación de concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables presentada por Amazonas Generación S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12228839 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 016-96-EM/VME, publicada el 18 de enero de 1996, se otorgó a favor de Compañía Minera Raura S.A. la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Raura II (Viroc), la cual mediante Resolución Ministerial N° 538-2010-MEM/DM publicada el 22 de diciembre de 2010, se adecuó a una concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Viroc, con una potencia instalada de 12,5 MW, ubicada en el distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima, en la zona comprendida dentro de las Coordenadas UTM (PSAD56) que obran en el Expediente N° 18222810; asimismo, se aprobó el Contrato de Concesión N° 359-2010;

Que, de acuerdo con la Cláusula Séptima y el Anexo N° 5 del Contrato de Concesión N° 359-2010, el plazo de ejecución de obras hasta la puesta en operación comercial la Central Hidroeléctrica Viroc es de 36 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial N° 538-2010-MEM/DM;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 390-2011-MEM/DM publicada el 02 de setiembre de 2011, se aprobó la Primera Modificación al referido Contrato de Concesión, estableciendo como nuevo titular de la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Viroc, a la empresa Amazonas Generación S.A.;

Que, mediante documentos ingresados el 23 de febrero de 2012, 21 de setiembre de 2012 y 09 de mayo de 2013, bajo los Registros N° 2169870, N° 2231409 y N° 2290324, respectivamente, Amazonas Generación S.A. solicitó la Segunda Modificación al citado Contrato, por razones de

fuerza mayor, a fin de consignar un nuevo Cronograma de Ejecución de Obras y una nueva ubicación de la captación, sustento que cuenta con opinión favorable de OSINERGMIN a través del Informe N° GFE-USPP-62-2013 y que ha implicado la modificación de la Primera, Séptima y Décima Cláusula, así como el Anexo N° 5 del referido Contrato;

Que, teniendo en cuenta lo indicado en el considerando que antecede, resulta necesario aprobar la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 359-2010, en lo que se refiere a los datos generales, el plazo de ejecución de obras, área de servidumbre y la fecha de inicio y de Puesta en Operación Comercial de la Central Hidroeléctrica Viroc, establecido en el Cronograma de Ejecución de Obras;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 533-2013-DGE-DCE, corresponde aprobar la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 359-2010 en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 66, el artículo 67 y el segundo párrafo del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 359-2010, relativo a la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la Central Hidroeléctrica Viroc, en lo referido a la modificación de las cláusulas Primera, Séptima y Décima, así como el Anexo N° 5 del referido Contrato, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en nombre del Estado, la Minuta de la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 359-2010, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 359-2010, referido en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

999449-1

Aprueban la modificación de autorización para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en Central Térmica Lagunas Norte de la que es titular Minera Barrick Misquichilca S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 436-2013-MEM/DM**

Lima, 10 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 33320112, organizado por MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11359937 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y su solicitud de modificación de autorización para la generación de energía eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 062-2013-MEM/DM publicada el 28 de febrero de 2013, se otorgó la autorización a favor de MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la futura Central Térmica Lagunas Norte, con una potencia instalada de 12 MW, ubicada en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco y departamento de La Libertad;

Que, mediante el documento con registro de ingreso N° 2320345 del 15 de agosto de 2013, MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. solicitó la modificación de su autorización de generación de energía eléctrica, que consiste en el incremento de su potencia instalada de 12 MW a 12,775 MW, a consecuencia de la instalación de siete (07) grupos de mayor potencia nominal en lugar de la instalación de diez (10) grupos de menor potencia nominal prevista inicialmente;

Que, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, la Dirección General de Electricidad ha emitido el Informe N° 616-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas, el literal e) del artículo 69 de su Reglamento y el ítem AE01 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Lagunas Norte de la que es titular MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., incrementando su potencia instalada de 12 MW a 12,775 MW, que resulta de la instalación de siete (07) grupos de mayor potencia nominal en lugar de la instalación de 10 (diez) grupos de menor potencia nominal prevista inicialmente.

Artículo 2.- MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., deberá construir las obras descritas en su solicitud, según el Cronograma de Ejecución de Obras, en el que está prevista la puesta en marcha de la Central Térmica Lagunas Norte a más tardar el 10 de enero de 2014, según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 062-2013-MEM/DM. La falta de ejecución de dichas obras de acuerdo con el cronograma de ejecución, conllevará a la cancelación de la presente modificación de autorización.

Artículo 3.- Quedan subsistentes todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta la titular, en particular el cumplimiento de la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, la Resolución Ministerial N° 062-2013-MEM/DM y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

999076-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

DECRETO SUPREMO Nº 012-2013-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, define la naturaleza jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y regula su ámbito de competencia, funciones, organización y estructura orgánica básica;

Que, asimismo, el literal b), del artículo 15º de la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, es un Organismo Público Adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y se regula conforme a la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la correspondiente norma de creación;

Que, el artículo 10º de la Ley N.º 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia, actualmente Sector Justicia y Derechos Humanos y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante Resolución Suprema N.º 139-2002-JUS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP y mediante Resolución Suprema N.º 135-2002-JUS se aprobó el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, a fin de contar con una organización óptima que potencie el crecimiento y desarrollo de la SUNARP, de acuerdo a la función registral que por Ley le ha sido encomendada, es necesario efectuar una redistribución de los órganos que conforman su estructura organizacional y, de esta manera promover la inclusión de los servicios registrales a la población en general y, en especial a la población más vulnerable, procurando con ello una gestión más eficiente acorde con la demanda ciudadana;

Que, conforme al Decreto Supremo N.º 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, y en concordancia con la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado será desarrollado de manera coordinada por el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, actualmente Secretaría de Gestión Pública, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido por la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N.º 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, que consta de cuatro (04) Títulos; ochenta y siete (87) Artículos, y el correspondiente Organigrama, que como Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNARP (www.sunarp.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derógese el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N.º 139-2002-JUS, así como su Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N.º 135-2002-JUS.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1000260-2

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban nuevas Bases para la entrega del "Premio Nacional al Voluntariado" y modifican la R.M. N° 595-2010-MIMDES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 221-2013-MIMP

Lima, 14 de octubre de 2013

VISTOS:

El Memorando N.º 051-2013/MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y la Nota N.º 189-2013/MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N.º 29094, señala como su objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 13 de la Ley en mención, dispuso la creación de la Comisión Nacional de Voluntariado - CONVOL, dependiente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP);

Que, de conformidad con los literales f) e i) del artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2004-MIMDES, la CONVOL tiene entre sus funciones gestionar la

obtención de beneficios a favor de los voluntarios y de las Organizaciones de Voluntarios como medida de fomento y reconocimiento del servicio de voluntariado que brindan, así como sensibilizar a la sociedad sobre los valores de solidaridad y civismo que inspiran este servicio;

Que, a propuesta de la Presidencia de la CONVOL, a través de la Nota N° 002-2010-MIMDES/CONVOL, mediante Resolución Ministerial N° 595-2010-MIMDES, se creó el "Premio Nacional al Voluntariado", que es entregado anualmente por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP) como reconocimiento a quienes hayan destacado significativamente en su compromiso por la construcción, fomento y apoyo del servicio de voluntariado en el ámbito nacional;

Que, mediante Informe N° 016-2013/MIMP-DGFC-DIBPV-CMRE la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad ha sustentado la pertinencia de modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 595-2010-MIMDES, en lo referente a la conformación del Jurado Calificador para la entrega del "Premio Nacional al Voluntariado", en atención a la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables contenida en el artículo 6 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, proponiendo asimismo la aprobación de nuevas Bases para la entrega del mencionado premio;

Que, los literales n) y w) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establecen, por un lado que la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado tiene como función diseñar, proponer y supervisar las normas y lineamientos para la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Voluntariado, SINAVOL, en concordancia con las disposiciones legales vigentes; y por otro, impulsar el rol de promoción, reconocimiento y facilitación del Estado en las acciones de voluntariado, ya sea en el nivel institucional, individual o académico, en beneficio de la población vulnerable;

Que, en ese sentido y siendo de interés institucional establecer mecanismos de promoción y difusión del servicio de voluntariado en las diversas áreas y actividades de la Sociedad y el Estado, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se aprueben las nuevas Bases para la entrega del "Premio Nacional al Voluntariado", así como se modifique el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 595-2010-MIMDES, en lo referente a la conformación del Jurado Calificador para la entrega del "Premio Nacional al Voluntariado";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N° 29094; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las nuevas Bases para la entrega del "Premio Nacional al Voluntariado", que en Anexo adjunto forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 595-2010-MIMDES, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"..."

Artículo 3.- Constituir el Jurado Calificador para la entrega del "Premio Nacional al Voluntariado", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- El (La) Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o su representante, quien lo preside;
- El (La) Viceministro (a) de Poblaciones Vulnerables o su representante;

- El (La) Presidente (a) de la Comisión Nacional de Voluntariado – CONVOL;

- El (La) Director (a) General de la Familia y la Comunidad o su representante;

- El (La) Director (a) de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, quien asumirá la Secretaría Técnica Permanente;

- Dos personas de reconocido prestigio que integrarán el Jurado por invitación cursada mediante oficio por el/la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

(...)"

Artículo 3.- Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 595-2010-MIMDES.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de las Bases para la entrega del "Premio Nacional al Voluntariado" a que se contrae el artículo 1, en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

1000173-1

Designan Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 223-2013-MIMP**

Lima, 14 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cargo considerado de confianza;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto por el que se designe al funcionario que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS en el cargo de confianza de Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

1000173-2

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de Director Ejecutivo de la APCI a Panamá, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 870-RE/2013**

Lima, 11 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la II Reunión de Coordinadores Nacionales y de Responsables de Cooperación se realizará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 15 al 17 de octubre de 2013;

Que, al respecto, la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), por pedido de la Secretaría Pro Témpore, ha comunicado a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la realización de la referida reunión, que tiene como objetivo que los Responsables de Cooperación de Iberoamérica conozcan la situación, principales logros, retos y dificultades de los Programas y Proyectos Iberoamericanos y establezcan lineamientos para la renovación de la Cooperación Iberoamericana, según el mandato de la XXII Cumbre Iberoamericana celebrada en la ciudad de Cádiz, Reino de España, en el año 2012;

Que, asimismo, se realizará una Mesa de Trabajo denominada "Compartiendo Experiencias entre la Cooperación Sur – Sur y la Ayuda Oficial al Desarrollo", en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 14 de octubre de 2013, organizada por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), con el propósito de reflexionar conjuntamente sobre los distintos aportes y perspectivas de la Cooperación Sur – Sur y su relación con la Ayuda Oficial para el Desarrollo que realizan los miembros del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el contexto de la nueva arquitectura de la Cooperación Internacional;

Que, a través del Memorándum Nº 706-2013/APCI-OGA, la Oficina General de Administración de la APCI informó sobre el importe de los pasajes (incluido impuestos) y viáticos de la citada Comisión; asimismo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia, mediante los Memoranda Nº 453-2013/APCI-OPP y 454-2013/APCI-OPP, manifestó que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 5612, del Despacho Viceministerial, de 1 de octubre de 2013; y el Memorándum (DAE) Nº DAE1142/2013, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 24 de setiembre de 2013;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013/PCM; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo Nº 135-2010/RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 028-2007/RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008/PCM y su modificatoria; y el numeral 10.1 de artículo 10º de la Ley Nº 22951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Humberto Olivera Cárdenas,

Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para que participe en las siguientes reuniones; así como autorizar su salida del país el 13 de octubre de 2013 y su retorno el 18 de octubre de 2013:

- Mesa de Trabajo denominada "Compartiendo Experiencias entre la Cooperación Sur – Sur y la Ayuda Oficial al Desarrollo", el 14 de octubre de 2013; y,

- II Reunión de Coordinadores Nacionales y de Responsables de Cooperación, del 15 al 17 de octubre de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), debiendo presentar la rendición de viáticos conforme a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos (incluido impuestos) US\$	Nº de días Viáticos	Viáticos US\$
Luis Humberto Olivera Cárdenas	1,272.51	4	1,260.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el señor Luis Humberto Olivera Cárdenas presentará ante la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

999902-1

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Jamaica, Uruguay y Panamá, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 871-RE/2013**

Lima, 11 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Jamaica y la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asistencia Humanitaria (OCHA) han convocado a la VI Reunión Regional sobre Mecanismos Internacionales de Asistencia Humanitaria (MIAH), que se llevará a cabo en la ciudad de Kingston, Jamaica, del 16 al 18 de octubre de 2013;

Que, la citada reunión tiene por objeto fortalecer las asociaciones entre los principales actores humanitarios de la región y difundir la misión, objetivos y herramientas que OCHA pone a disposición de los Estados para una mejor gestión de la asistencia humanitaria; así como promover a la reunión MIAH como un espacio de diálogo mediante el intercambio de iniciativas, experiencias, buenas prácticas y propuestas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 5510, del Despacho Viceministerial, de 24 de setiembre de 2013; y los Memoranda (DAE) Nº DAE1117/2013, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 19 de setiembre de 2013, y (OPR) Nº OPR0452/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 26 de setiembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y

funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de Pury, Directora de Cooperación Internacional, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Kingston, Jamaica, del 16 al 18 de octubre de 2013, para que participe en la VI Reunión Regional sobre Mecanismos Internacionales de Asistencia Humanitaria (MIAH); así como autorizar su salida del país el 15 de octubre de 2013 y su retorno el 19 de octubre de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de Pury	1,700.00	430.00	3	1,290.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

999902-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 872-RE/2013**

Lima, 11 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Octavo Foro Internacional sobre el Programa de la Apostilla Electrónica e-APP, organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay en coordinación con la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 17 al 18 de octubre de 2013;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores como autoridad competente, a través de la Dirección de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, viene realizando las gestiones necesarias ante la Conferencia de Derecho Internacional Privado de la Haya (HCCH) y su Oficina Regional en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para mejorar el sistema de apostillado de documentos en el Perú dentro de los plazos previstos, por lo que es necesario la participación en el citado foro;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5582, del Despacho Viceministerial, de 24 de setiembre de 2013; y los Memoranda (DGC) N° DGC0776/2013, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 20 de setiembre de 2013; y (OPR) N° OPR0451/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 26 de setiembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rafael Polo Castañeda, Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 17 al 18 de octubre de 2013, para que participe en el Octavo Foro Internacional sobre el Programa de la Apostilla Electrónica e-APP; así como autorizar su salida del país el 15 de octubre de 2013 y su retorno el 20 de octubre de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0070119: Facilitación de Acceso a los Servicios Consulares, debiendo presentar la rendición de cuentas, en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Carlos Rafael Polo Castañeda	370.00	2	740.00

Artículo 3º.- Los gastos por concepto de transporte aéreo que irrogue la participación del referido funcionario diplomático serán cubiertos por la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, por lo cual no ocasionará erogación al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

999902-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 873-RE/2013**

Lima, 11 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno se celebrará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 18 al 19 de octubre de 2013;

Que, en el marco de la citada cumbre se realizará, en la ciudad antes señalada, del 15 al 17 de octubre de 2013, la II Reunión de Coordinadores Nacionales y Responsables de Cooperación y la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de lo acordado en la I Reunión de Coordinadores Nacionales y Responsables de Cooperación, realizada en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 24 al 26 de julio de 2013;

Que, en las mencionadas reuniones se negociará los proyectos de Declaración de Panamá sobre el tema "El papel político, económico, social y cultural de la Comunidad Iberoamericana en el nuevo contexto mundial", así como diversos proyectos de comunicados especiales de la referida cumbre;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5772, del Despacho del Viceministro, de 3 de octubre de 2013; y los Memoranda (DGM) N° DGM0925/2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 2 de octubre de 2013; y (OPR) N° OPR0467/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 4 de octubre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales y Coordinador Nacional de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 15 al 19 de octubre de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 15 de octubre de 2013 y su retorno el 20 de octubre de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089559: Fortalecimiento del Multilateralismo y Cuotas a Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	1,150.00	315.00	5	1,575.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

999902-4

Modifican R.M. N° 0835-2013/RE mediante la cual se nombró a Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Cajamarca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 876-RE/2013

Lima, 14 de octubre de 2013

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0835-2013/RE, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Miguel Alfonso Payet Martínez, como Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Cajamarca, departamento de Cajamarca, a partir del 1 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se ha dispuesto modificar la fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones como Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Cajamarca, departamento de Cajamarca;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003/RE que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 020-2002/RE; el Decreto Supremo N° 181-2002/EF; la Resolución Ministerial N° 0579-2002/RE; la Resolución Ministerial N° 0737-2004/RE; la Resolución Ministerial N° 1142-2002/RE y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 0366-2009/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 0835-2013/RE, en lo que respecta a la fecha en que deberá asumir funciones el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Miguel Alfonso Payet Martínez, como Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Cajamarca, departamento de Cajamarca, debiéndose considerar como nueva fecha el 15 de octubre de 2013.

Artículo 2º.- Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Ministerial N° 0835-2013/RE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

999903-1

SALUD

Autorizan viaje de profesional del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud a Cuba, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 044-2013-SA

Lima, 14 de octubre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de La Habana, República de Cuba, se llevarán a cabo el "8. Simposio Internacional de

calidad denominado Calidad 2013", y el "Intercambio de Experiencias Sobre Buenas Prácticas de Laboratorios de Producción de Vacunas y en los Laboratorios Clínicos", del 16 al 25 de octubre de 2013;

Que, con documentos de fechas 18 de marzo de 2013 y 9 de agosto de 2013, la Directora de Relaciones Internacionales de la Oficina Nacional de Normalización del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba, y el Director General del Centro para el Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos del Ministerio de Salud Pública de Cuba, respectivamente, comunican sobre la realización de los citados eventos e invitan a participar en los mismos al Biólogo Fernando Máximo Alva Ruiz, profesional del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud;

Que, con Oficios N°s. 1246-2013-J-OPE/INS y 1299-2013-J-OPE/INS, el Jefe del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje del Biólogo Fernando Máximo Alva Ruiz, profesional del citado Instituto Nacional, para que participe en los eventos antes mencionados;

Que, con Informe N° 164-2013-DG-OGA-OPE/INS, la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud informa sobre el costo de los pasajes y viáticos requeridos para el viaje del Biólogo Fernando Máximo Alva Ruiz a la ciudad de La Habana, República de Cuba, a efectos de que participe en los mencionados eventos, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003377;

Que, considerando que las actividades antes mencionadas se realizarán del 16 al 25 de octubre de 2013, en la ciudad de La Habana, República de Cuba, la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud mediante el precitado Informe, ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como para diez (10) días de viáticos, más un (1) día adicional por gastos de instalación, para una persona;

Que, mediante Informe N° 409-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje del citado profesional a la ciudad de La Habana, República de Cuba; señalando que su participación se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido, considerando que las referidas actividades permitirán intercambiar experiencias en la regulación sobre Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico, lo cual se aplicará no solo en el Instituto Nacional de Salud sino en los laboratorios de la Red Nacional de Salud Pública del Perú, resulta necesario autorizar el viaje del Biólogo Fernando Máximo Alva Ruiz, profesional del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, para que participe en los eventos antes mencionados;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria, y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Biólogo Fernando Máximo Alva Ruiz, profesional del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 15 al 26 de octubre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo (tarifa económica incluido TUUÁ, para 1 persona)	: \$ 1,203.00
- Viáticos por 11 días (para 1 persona)	: \$ 4,730.00
Total	: \$ 5,933.00

Artículo 3°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, el profesional citado en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, presente a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Jefe del Instituto Nacional de Salud, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre la experiencia obtenida en las actividades a las que acudirá, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1000261-3

VIVIENDA

Aceptan renuncia de Directora de Sistema Administrativo II, Jefa de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 259-2013-VIVIENDA

Lima, 14 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2013-VIVIENDA, se designó a la Licenciada Sandra Fiorella Malvaca Condori, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, dicha funcionaria ha presentado renuncia al cargo para el que fue designada, correspondiendo aceptarla; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la Licenciada Sandra Fiorella Malvaca Condori, al cargo de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Personal

de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1000259-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencias financieras para la ejecución de actividades y elaboración de expedientes técnicos de diversos proyectos

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 138-2013-DV-PE**

Lima, 9 de octubre de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 293-2013-DV-PPCOD de fecha 19 de setiembre de 2013, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú" – PP GIECOD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza a DEVIDA en el año fiscal 2013 a realizar, de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, el Decreto Supremo N° 193-2013-EF autoriza una transferencia financiera por S/. 14'540.000.00 (Catorce millones quinientos cuarenta mil y 00/100 Nuevos soles) a favor del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; de ello, S/. 7'000.000.00 (Siete millones y 00/100 Nuevos Soles), destinados al Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de la Oferta de Drogas en el Perú, para atender los gastos que irroguen las acciones descritas en la parte considerativa de la norma acotada, en lo que corresponde;

Que, en el año 2013, DEVIDA y la Fuerza Aérea del Perú suscribieron una segunda Adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Fuerza Aérea del Perú en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA", para la ejecución de la actividad "Mejoramiento de medidas tecnológicas para la detección, investigación y captura de ilícitos vinculados al control de la oferta de drogas" del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; cuya ejecución será financiada mediante Transferencia Financiera; en tal sentido, es necesario que DEVIDA realice la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/. 7'000.000.00 (Siete millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Directiva General N° 008-2012-DV-SG, que establece los Lineamientos para la Suscripción de Convenios y Planes Operativos de las Entidades Ejecutoras de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados de DEVIDA, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 105-2012-DV-SG; señala, en sus Disposiciones Específicas, en lo referente a la suscripción de convenios, que en caso que la transferencia, materia del convenio, para la ejecución de la actividad o proyecto sea igual o mayor a S/. 2'500.000.00 (Dos millones quinientos mil y 00/100 Nuevos Soles), DEVIDA realizará la transferencia en dos partes, siendo la primera por el 70% y la segunda por el 30%;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, ha emitido su informe a través de la certificación de crédito Presupuestario N° 01293, por importe igual a S/. 7'000.000.00 (Siete millones y 00/100 nuevos soles). Adicionalmente, DEVIDA, a través del Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo Anual Reformulado;

Con la visación del Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar la Transferencia Financiera por la suma de S/. 7'000.000.00 (Siete millones y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de la actividad "Mejoramiento de medidas tecnológicas para la detección, investigación y captura de ilícitos vinculados al control de la oferta de drogas", a favor de la Fuerza Aérea del Perú, que se detalla en el Anexo A y B "Transferencia Financiera para el Financiamiento de Actividades del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DESEMBOLOSO

La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará en dos desembolsos en cumplimiento de la Directiva General N° 008-2012-DV-SG, que establece los Lineamientos para la Suscripción de Convenios y Planes Operativos de las Entidades Ejecutoras de los Programas Presupuestales con Enfoque

de Resultados de DEVIDA, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 105-2012-DV-SG, cuyo detalle se establece en el Anexo B.

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

La Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la actividad señalada en el artículo primero, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades o proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Artículo 3° del Decreto Supremo N° 193-2013-EF y Adenda al “Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Fuerza Aérea del Perú en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA”,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO A

“TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL GESTIÓN INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERÚ”

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESEMBOZO HASTA S/.	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
01	005-472: Fuerza Aérea del Perú	Mejoramiento de medidas tecnológicas para la detección, investigación y captura de ilícitos vinculados al control de la oferta de drogas	7'000,000.00	7'000,000.00

ANEXO B

“TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL GESTIÓN INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERÚ”

ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Cronograma de Desembolsos S/.		TOTAL S/.
		Primer Desembolso	Segundo Desembolso	
005-472: Fuerza Aérea del Perú	Mejoramiento de medidas tecnológicas para la detección, investigación y captura de ilícitos vinculados al control de la oferta de drogas	4'900,000.00	2'100,000.00	7'000,000.00

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA DE DEVIDA						
PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	
META	ACT FF CGTT	G SG SGD ESPESPD				
0074	3000001	5001254	05	011	0019	
0060 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES						
01 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES						
1 00 RECURSOS ORDINARIOS						
2.4.1.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL						7'000,000.00

999783-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 140-2013-DV-PE

Lima, 10 de octubre de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 843-2013-DV-PIR DAIS del 02 de octubre del 2013, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal “Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS, con fecha 12 de setiembre del año fiscal 2013, DEVIDA suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Picota, para la ejecución de la Actividad: “Actualización del Plan Vial de la Provincia de Picota - Región San Martín” en el año fiscal 2013, a través de transferencias financieras. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Área de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 - Unidad de Gestión de Lucha contra las Drogas”, del Pliego 012 - DEVIDA, ha emitido su informe previo favorable a través del Informe N° 0022-2013-UGLD-OA-PPTO. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo y se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente;

Con las visaciones del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS, de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Dirección de Asuntos Técnicos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Authorizar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la Actividad: “Actualización del Plan Vial de la Provincia de Picota - Región San Martín”, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

La transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida

sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

La Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la actividad descrito en el Anexo de la presente resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO

PROGRAMA PRESUPUESTAL: "DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE	DESEMBOLSOS HASTA S/.		MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
			1°	2°	
1	Municipalidad Provincial de Picota	Actividad: "Actualización del Plan Vial de la Provincia de Picota - Región San Martín"	50,000.00	0.00	50,000.00

999783-2

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 141-2013-DV-PE

Lima, 10 de octubre 2013

VISTO:

El Memorándum N° 844-2013-DV-PIR DAIS del 02 de octubre del 2013, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados

los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS, con fecha 07 de agosto del año fiscal 2013, DEVIDA suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Luyando, para la elaboración de los Expedientes Técnicos de los proyectos: "Mejoramiento del Potencial Técnico de Agricultores en Manejo del Cacao y Café en Sistemas Agroforestales para mitigar la Agricultura migratoria en el Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco" y "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Bolaina - San Juan de Tulumayo - San Miguel de Tulumayo - Alto San Juan de Tulumayo, Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco" en el año fiscal 2013, a través de transferencias financieras. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Área de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Comisión Nacional de Lucha Contra las Drogas", del Pliego 012 - DEVIDA, ha emitido su informe previo favorable a través de las Certificaciones de Créditos Presupuestales Nros. 1308 y 1309. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos;

Con las visaciones del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS, de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Dirección de Asuntos Técnicos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la elaboración de los Expedientes Técnicos de los proyectos: "Mejoramiento del Potencial Técnico de Agricultores en Manejo del Cacao y Café en Sistemas Agroforestales para mitigar la Agricultura migratoria en el Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco" y "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Bolaina - San Juan de Tulumayo - San Miguel de Tulumayo - Alto San Juan de Tulumayo, Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco", según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

Las transferencias financieras autorizadas por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

La Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la elaboración de los Expedientes Técnicos de dichos proyectos descritos en el Anexo de la presente resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO
PROGRAMA PRESUPUESTAL: "DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS"

Nº	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE	DESEMBOLSOS HASTA S/.		MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
			1º	2º	
1	Municipalidad Distrital de Luyando	Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Potencial Técnico de Agricultores en Manejo del Cacao y Café en Sistemas Agroforestales para mitigar la Agricultura migratoria en el Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco"	80,000.00	0.00	80,000.00
2	Municipalidad Distrital de Luyando	Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Bolaina - San Juan de Tulumayo - San Miguel de Tulumayo - Alto San Juan de Tulumayo, Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco"	60,000.00	0.00	60,000.00

999783-3

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO

Disponen la publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre del año 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 010-2013-INGEMMET/SG-OAJ

Lima, 11 de octubre de 2013

VISTO, el Memorando N° 660-2013-INGEMMET/DCM, de fecha 11 de Octubre de 2013 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Setiembre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2012-INGEMMET/PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124º del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico,

Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visión de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Setiembre del año 2013, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrate y publíquese

V. MAURICIO MARIN APONTE
Director
Oficina de Asesoría Jurídica
INGEMMET

999754-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Designan jueces supernumerarios en el 18º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima y del Juzgado de Paz Letrado Sede Comisaría de Huaycán

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 863-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 14 de octubre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 79925-2013, el doctor Juan Carlos Montoya Muñoz, Juez Provisional del Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, solicita Licencia con goce de haber por capacitación por el periodo del 15 al 18 de octubre del presente año al haber sido invitado por la Asociación Latinoamericana de Magistrados Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia – ALAMFP y ONAF al V Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia a realizarse en Varadero – Cuba.

Que, mediante el ingreso número 79503-2013, el doctor Martín Jesús Huamán Ramos, Juez del Juzgado de Paz Letrado Sede Comisaría de Huaycán solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 16 al 31 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal

desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los órganos jurisdiccionales mencionados.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor CONRADO JUVENTAL VIDALON MEZA, como Juez Supernumerario del Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del 15 de octubre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Montoya Muñoz.

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor JESÚS ALEJANDRO FALCÓN PLACENCIA, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Comisaría de Huaycán a partir del 16 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Huamán Ramos.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1000188-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Disponen adecuar el Art. 1 de la Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV que aprobó el Registro de Tarifas de los Servicios No Exclusivos de la Universidad Federico Villarreal, a lo dispuesto en el D.S. N° 001-2009-JUS

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 4283-2013-UNFV

San Miguel, 9 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV de fecha 25.09.2013, se aprobó el Registro de Tarifas de los Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que consta de treinta y seis (36) folios, que sellados y rubricados por el Secretario

General de la Universidad, que forman parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 15.01.2009, se aprobó el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, el cual señala en su Art. 9º "En el caso de la publicación de normas legales que tengan anexos, se publicará en el Diario Oficial El Peruano solamente la correspondiente norma aprobatoria, disponiéndose en la misma que el Anexo se publicará mediante el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación oficial, bajo responsabilidad"; en tal sentido, es necesario adecuar el referido acto resolutivo a lo dispuesto en el citado Decreto Supremo; y,

De conformidad con la Ley N° 23733 -Ley Universitaria el Estatuto y Reglamento General de la Universidad y la Resolución N° 2149-2011-R-COG-UNFV;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Adecuar el Art. 1º de la Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV de fecha 25.09.2013, que aprobó el Registro de Tarifas de los Servicios No Exclusivos de esta Universidad, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero.- Aprobar el Registro de Tarifas de los Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que consta de un anexo de treinta y seis (36) folios, que sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del Registro de Tarifas de los Servicios no exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación del anexo a través del Centro Universitario de Cómputo e Informática en el portal electrónico de la universidad, conforme lo dispone el Art. 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE MARIA VIAÑA PEREZ
Rector

999905-1

Ratifican resolución que autorizó viaje de docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Cuba, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 04546-R-13

Lima, 11 de octubre del 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03388-FCC-13 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 407/FCC-D/13 de fecha 19 de setiembre del 2013, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 13 al 19 de octubre del 2013, a don ESTEBAN MARINO AVELINO SANCHEZ, con código N° 0A0233, Docente Permanente de la citada Facultad, para participar como expositor en el Congreso Internacional sobre Gestión Económica y Desarrollo

– IX Encuentro Internacional de Contabilidad, Auditoría y Finanzas, a realizarse en la Habana, Cuba;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 2,715.00 nuevos soles por concepto de Pasajes (ida y vuelta) y S/. 4,273.50 nuevos soles por concepto de Viáticos (US\$ 220 x 7) y otros, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ciencias Contables;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 407/FCC-D/13 de fecha 19 de setiembre del 2013 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 13 al 19 de octubre del 2013, a don ESTEBAN MARINO AVELINO SÁNCHEZ, con código N° 0A0233, Docente Permanente de la citada Facultad, para participar como expositor en el Congreso Internacional sobre Gestión Económica y Desarrollo – IX Encuentro Internacional de Contabilidad, Auditoría y Finanzas, a realizarse en la Habana, Cuba.

2.- Otorgar a don ESTEBAN MARINO AVELINO SÁNCHEZ, las sumas que en cada caso se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasaje (ida y vuelta) S/. 2,715.00 nuevos soles
Viáticos y otros (US\$ 220 x 7) S/. 4,273.50 nuevos soles

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

999923-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima la apertura de oficina especial en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 5895-2013

Lima, 26 de setiembre 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (CMCP Lima) para que se le otorgue autorización para la apertura de una (01) Oficina Especial ubicada en el departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación correspondiente para la apertura de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas aprobadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único. Autorizar a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima la apertura de una (01) Oficina Especial ubicada en Jr. Libertad N° 875, esquina con Jr. Lima N° 856-862 y 868, locales N° 1 y 2, distrito, provincia y departamento de Piura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1000068-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficinas, en la modalidad de agencia, en los departamentos del Cusco y Ucayali

RESOLUCIÓN SBS N° 5918-2013

Lima, 27 de setiembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, para que se le autorice la apertura de dos (02) oficinas, en la modalidad de Agencia ubicadas en los departamentos de Cusco y Ucayali, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de las citadas oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único. Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de dos (02) Oficinas, en la modalidad de Agencia, ubicadas en la Calle

Tres Cruces de Oro N° 214 y Prolongación Pera, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco; y, en el Jirón Progreso N° 234, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

999831-1

Autorizan a la Edpyme Nueva Visión la conversión a empresa financiera y el funcionamiento de la "Financiera Nueva Visión S.A."

RESOLUCIÓN SBS N° 6039-2013

Lima, 3 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES:

VISTA:

La solicitud presentada por la "EDPYME Nueva Visión S.A." para que se le autorice la conversión a Financiera, en el marco del procedimiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia (TUPA), y;

CONSIDERANDO:

Que, la "EDPYME Nueva Visión S.A." inició su proceso de conversión a empresa financiera en el marco de la Resolución SBS N° 600-98 de fecha 24 de junio de 1998, derogada mediante Resolución SBS N° 10440-2008 de fecha 16 de octubre de 2008;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias, en adelante la "Ley General", y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia (TUPA), aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011, se ha verificado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 04 del mencionado TUPA, encontrándose técnica y administrativamente preparada para operar como empresa financiera;

Que, se cuenta con la opinión favorable del Banco Central de Reserva y de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Asesoría Jurídica, de Riesgos y de Estudios Económicos, y de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de la Ley General y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349º de la misma norma legal.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Edpyme Nueva Visión la conversión a empresa Financiera, de acuerdo a los establecido en el Procedimiento N° 04 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia (TUPA).

Artículo Segundo.- Autorizar, a partir de la fecha, el funcionamiento de la "Financiera Nueva Visión S.A." como una empresa financiera, la que podrá realizar las operaciones señaladas en el artículo 284º de la Ley General.

Artículo Tercero.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda, en uno de extensa circulación nacional, debiendo exhibirse permanentemente en la

oficina principal de la empresa, en lugar visible al público, una vez que inicie sus operaciones como financiera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros
y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

999941-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 164-2013-GRJ/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de agosto de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; y, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

Que, el artículo 15º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, prescribe que la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal de las Direcciones Regionales Sectoriales se aprueban mediante Ordenanza Regional; en su literal a) artículo 16º señala: Las entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro de Asignación de Personal entre otros casos "cuando la entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos";

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-94-TR de 03 de mayo de 1994, se aprueba la Estructura Orgánica y el CAP de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social de la Región Andrés Avelino Cáceres; y con Ordenanza Regional N° 149-2012-GRJ/CR, publicada el 31 de diciembre de 2012 se aprueba la nueva la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones

de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, en base a la transferencia de funciones del Gobierno Central;

Que, con Informe N° 008-2013-GRJ/GGR/ORDITI, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, concluye que el proyecto de Cuadro de Asignación para Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se encuentra enmarcada en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, por lo que es procedente su aprobación; con Informe Legal N° 417-2013-GRJ/ORAJ, ampliado con Informe Legal N° 474-2013-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto de modificación del Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se encuentra dentro del marco legal, recomendando que se remita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita informe previo; y, con Reporte N° 033-2013-GRPPAT/SGPT, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Informe Previo favorable sobre la propuesta, señalando que no demandará mayor presupuesto;

Que, contando con el Dictamen N° 021-2013-GRJ-CR/CPPTyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN PARA PERSONAL - CAP, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUNÍN"

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, el cual consta de cuatro (04) folios que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE toda normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 6 días del mes de agosto de 2013.

EDDY R. MISARI CONDE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 19 días del mes de agosto de 2013.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
Presidente

999739-1

Declaran de Necesidad e Interés Regional el Desarrollo y Administración del Gran Aeródromo Wanka

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 167-2013-GRJ/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 09 días del mes de octubre de 2013, en

la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal d) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos regionales, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, en concordancia con el literal h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que los gobiernos regionales tienen Competencia Constitucional, para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcances e impacto regional;

Que, el literal d) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República, precisando entre ellas, la función de promoción de las inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero; y, finalmente en el literal e) de su artículo 56° que señala como competencia de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, el desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a Ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24290, declara de Interés Nacional la Construcción de un Aeropuerto Alterno al de Lima ubicado en el Valle del Mantaro, incorporándose su ejecución al plan nacional de desarrollo; y, con Acuerdo de Concejo N° 448-2012-SO-CM/MPC la Municipalidad Provincial de Concepción "Declara de Interés Provincial los estudios de la viabilidad del Aeropuerto Regional del Valle del Mantaro de la Región Junín, ubicado en el distrito de Orcotuna – Provincia de Concepción",

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28525 Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, establece: "Declárese el servicio de transporte aéreo como un servicio público, de interés y necesidad nacional, orientada a satisfacer las necesidades de traslado de pasajeros, carga y correo de un punto de origen a un punto de destino. El Estado garantiza la prestación continua, regular permanente y obligatoria del servicio de transporte aéreo y vela por su normal funcionamiento";

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú ha definido el aeropuerto, como el aeródromo de uso público que cuenta con edificaciones, instalaciones, equipos y servicios destinados de forma habitual a la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros y carga en su superficie. Siendo las áreas que lo conforman intangibles, inalienables e imprescriptibles y las áreas circundantes como zonas de dominio restringido. Son considerados aeropuertos internacionales aquellos aeródromos públicos destinados al ingreso o salida del país de aeronaves, donde se prestan normalmente servicios de aduanas, sanidad, migraciones y otros complementarios;

Que, el artículo 49° del Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú estipula que, todo aeropuerto debe contar con un Plan Maestro que establece la proyección que tendrá, a fin de satisfacer la demanda de servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, los que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Aeronáutica Civil; concordante con el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes

y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, establece como competencia de los Gobiernos Regionales en cuanto al proceso esencial e infraestructura aeroportuaria, el de formular planes regionales de infraestructura aeroportuaria de su competencia, en concordancia con los planes sectoriales de alcance nacional y el desarrollar y administrar los aeródromos de nivel regional; coordinando con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada establece que, las entidades públicas identificarán los niveles de servicio que se busca alcanzar, a partir de un diagnóstico sobre la situación actual, señalando su importancia en las prioridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, según sea el caso, en el marco de las cuales desarrollan los proyectos de inversión; y, en el numeral 2) de su artículo señala que, en el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designado a tales efectos. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el respectivo Consejo Regional o Concejo Municipal;

Que, con Acuerdo Regional N° 268-2013-GRJ/CR, se conforma la Comisión Especial que evalúe la propuesta del Gerente General Regional de declarar de Interés Regional la "Construcción del Gran Aeródromo Regional Wanka" a través de Ordenanza Regional; con Informe N° 009-2013-GRJ/GRDE el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, presenta la exposición de motivos, justificación, alternativas de solución, características y ventajas operacionales, rentabilidad económica y social, contexto macro regional, ventajas ciudadanas, análisis de impacto de la norma nacional respecto a la nacional y análisis costo-beneficio de la propuesta de Construcción del Gran Aeródromo Wanka, ubicado en el ámbito del distrito de Orcotuna de la provincia de Concepción y del distrito de Sicaya de la provincia de Huancayo; sosteniendo que, es la mejor forma de facilitar el proceso de promoción de la inversión privada, con la finalidad de atender la demanda regional de transporte y solucionar el actual problema de este sector; y, con Informe Legal N° 666-2013-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal facultativa, recomendando procedente que el Consejo Regional declare de Interés Regional el Desarrollo y Administración del Aeródromo de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a las funciones del Gobierno Regional, teniendo en cuenta el Informe N° 009-2013-GRJ/GRDE, del que desprende su ubicación en la jurisdicción del distrito de Orcotuna de la provincia de Concepción y del distrito de Sicaya de la provincia de Huancayo, en el departamento de Junín;

Que, con Informe Técnico el Subdirector de Infraestructura de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, como órgano técnico especializado, expone el objetivo, los motivos y el análisis costo beneficio desde la perspectiva técnica, concluyendo que, la construcción del Gran Aeródromo Wanka ubicado en los distritos de Orcotuna y Sicaya, constituye la alternativa de infraestructura aeroportuaria para la macro región centro;

Que, la realidad del transporte en la actualidad es caótica, considerando que la carretera central es la vía obligada, la misma que ha perdido la velocidad de regularidad, pues sufre de constantes interrupciones imprevisibles por causas climáticas, de accidentes y sismos, inmovilizando el tránsito desde Junín, Huancavelica, y en general de la selva y sierra central, la misma que no ha podido ser solucionada por la vía ferroviaria actual, ni otra carretera de vía terrestre; por lo que la vía aeroportuaria se constituye en la mejor alternativa de solución a esta problemática;

Que, contando con el Dictamen N° 001-2013-GRJ/CR/CECGARW favorable, de la Comisión Especial que evaluó la propuesta de declarar de Interés Regional la "Construcción del Gran Aeródromo Regional Wanka" y de conformidad con las atribuciones conferidas por los

artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS REGIONAL EL DESARROLLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL GRAN AERÓDROMO WANKA"

Artículo Primero.- DECLÁRESE de Necesidad e Interés Regional el Desarrollo y Administración del Gran Aeródromo Wanka, ubicado en la jurisdicción del distrito de Orcotuna de la provincia de Concepción y del distrito de Sicaya de la provincia de Huancayo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUENSE al Ejecutivo del Gobierno Regional Junín, coordinar todas las acciones con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, específicamente con la Dirección General de Aeronáutica Civil, y con instituciones públicas y privadas, de acuerdo a sus competencias y funciones, a fin de materializar el desarrollo del Gran Aeródromo Wanka, conforme a la normatividad vigente.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional Junín, a los 09 días del mes de octubre de 2013.

EDDY R. MISARI CONDE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 10 días del mes de octubre de 2013.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
Presidente

999739-3

**GOBIERNO REGIONAL
DE MOQUEGUA**

Declaran de Necesidad Pública e Interés Regional la instalación del Nodo Energético Sur Peruano en la provincia de Ilo

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 139-2013-CR /GRM**

Fecha: 3 de octubre del 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 10 del Consejo Regional de Moquegua, del 03 de Octubre del 2013, la petición de Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la ejecución del Proyecto Nodo Energético del Sur Peruano en el ámbito regional de Moquegua, presentado por los Consejeros Regionales Lic. Dianira A. Meza Mendoza y Sr. Pablo Ramírez Delgado.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su

competencia; teniendo como estructura orgánica básica el Consejo Regional, la Presidencia Regional y el Consejo de Coordinación Regional;

Que, mediante Ley N° 29970 se declaró de interés nacional entre otros temas, la implementación de medidas para el afianzamiento de la seguridad energética del país mediante la diversificación de fuentes energéticas, la reducción de la dependencia externa y la confiabilidad de la cadena de suministros de energía.

Que, la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, tienen como funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos, entre otras, Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales, (ii) promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de ley, (iii) impulsar proyectos y obras de generación de energía.

Que, según R.M. N° 203-2013-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas aprueba el Plan Nacional de Acceso a la Energía 2013-2022, cuyo objetivo general es promover desde el ámbito energético, un desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, implementando proyectos que permitan ampliar el acceso universal al suministro energético, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, debiendo establecer su viabilidad técnica, social y geográfica de los proyectos mencionados, con el objeto de generar una mayor y mejor calidad de vida de los pobladores de menores recursos en el país, en el periodo 2013—2022.

Que, con Acta de sesión extraordinaria del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Moquegua, de fecha dos de Octubre del Dos Mil Trece, representantes de las diferentes entidades públicas y privadas, resaltan las mejores bondades técnicas y geopolíticas que ofrece la región Moquegua para el desarrollo del Nodo Energético del Sur Peruano, y muestran su desacuerdo con el nivel central de gobierno al pretender instalar el Nodo Energético en una región distinta a Moquegua.

Que, según pronunciamiento público alcanzado al Presidente de la República del Perú, suscrito por las diferentes autoridades públicas del nivel regional y autoridades de gobiernos locales de la Región Moquegua, así como de representantes de diferentes organizaciones de la sociedad civil y de Colegios Profesionales, hacen conocer al primer mandatario las principales razones técnicas, geopolíticas y sociales que demuestran que la Región Moquegua a través del Puerto de Ilo en comparación con otros ámbitos territoriales del sur peruano, es la mejor alternativa para el desarrollo del Nodo Energético del Sur Peruano. Información que debe ser tomada en cuenta por las diferentes instancias del nivel central.

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 07 -2012-CR/GRM, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua, declaró de necesidad pública, interés y prioridad Regional el Gaseoducto Sur Andino y la Petroquímica en la Provincia de Ilo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26163 Ley de Promoción para el desarrollo de la industria petroquímica, el mismo que constituye en un proyecto de impacto regional, cuya ejecución generara el desarrollo sostenible de la Región Sur y el País.

Que, con Ordenanza Regional N° 13-2012-CR/GRM de fecha 02 de agosto del 2012, se declara a la Región Moquegua, como plataforma continental en la relación de Suramérica con el Asia Pacífico, estableciendo de interés regional la instalación del Gasoducto Surandino en la Provincia de Ilo, del Complejo Industrial y Puerto Asociado al Complejo Petroquímico, las perspectivas de la plataforma logística de transporte intermodal, el Céticos como Zona Económica Especial, impulsor de Clusters Productivos Regionales, la Zona de Integración Energética Perú –Bolivia, la II Etapa del Proyecto Especial Pasto Grande, con la construcción de las Centrales hidroeléctricas y la ampliación de la Frontera Agrícola.

En uso de las facultades concedidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, el Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate el Consejo Regional de Moquegua en Sesión Ordinaria, con el voto mayoritario de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR, de Necesidad Pública e Interés Regional la instalación del NODO ENERGETICO SUR PERUANO en la Provincia de Ilo, y coadyuvar a propiciar el desarrollo regional del sur peruano.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Ejecutivo despliegue las acciones tendientes para que en el marco de las políticas y planes nacionales energéticos, así como de las políticas y planes regionales, desarrolle propuestas, coordine y propicie las actividades más convenientes a fin de concretizar este importante proyecto energético de impacto nacional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

DIANIRA A. MEZA MENDOZA
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

999742-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 320-MDA que establece Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, a favor de personas naturales y jurídicas

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 024**

Ate, 11 de octubre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; la Ordenanza N° 320-MDA que establece el Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias; el Informe N° 100-2013-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 798-2013-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1914-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 320-MDA de fecha 27 de setiembre del 2013 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de setiembre del presente año, se estableció el Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones generadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la citada Ordenanza, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada en su Cuarta Disposición Complementaria dispuso se faculte al Señor Alcalde "para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga mediante Decreto de Alcaldía, de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal de esta Comuna";

Que, mediante Informe N° 100-2013-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que considera pertinente otorgar mayores facilidades a los contribuyentes del Distrito, para que puedan cumplir con

el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias, que se encuentren pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario la ampliación de la vigencia establecida en la misma y la expedición de la presente norma;

Que, mediante Informe N° 798-2013-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 320-MDA, hasta el 31 de octubre de 2013;

Que, mediante Proveído N° 1914-2013-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 320-MDA, que establece el Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, hasta el 31 de octubre del 2013, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- ENCÁRGUENSE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

999942-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican el cronograma del Presupuesto Participativo 2014

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 020-2013/MDSMP

San Martín de Porres, 10 de octubre del 2013.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 103-2013-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación de Cronograma del Presupuesto Participativo 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 327-MDSMP (16. MAYO.203), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22.MAYO.2013, se reglamentó el proceso anual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Martín de Porres, aprobándose su respectivo Cronograma para el Año 2014 en sesión ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital de fecha 29.ABRIL.2013, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la referida Ordenanza;

Que, mediante el Informe de Visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la modificación del Cronograma del Presupuesto Participativo 2014, en los términos que incluye, por lo que corresponde emitirse el respectivo decreto de alcaldía;

De conformidad con los artículos 20º, inciso 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza N° 327-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cronograma del Presupuesto Participativo 2014, bajo los siguientes términos:

FECHA	ACTIVIDADES
15 al 22 Octubre	Presentación de los Perfiles Priorizados Taller Elección del Comité de Vigilancia del PP 2014 Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos
23 al 29 Octubre	Elaboración del "Documento Presupuesto Participativo 2014"
30 al 31 Octubre	Remisión al CCLD, el Resultado del Presupuesto Participativo 2014

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como Gerencia de Participación Ciudadana, a través de sus unidades orgánicas correspondientes; y su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

999836-1

Prorrogan el plazo de vencimiento dispuesto en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 353-MDSMP que establece beneficio extraordinario de Regularización Tributaria y No Tributaria de deuda sujeta a cobranza coactiva

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 021-2013/MDSMP

San Martín de Porres, 11 de octubre del 2013.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 053-2013-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 353-MDSMP (25. SETIEMBRE.2013), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01.OCTUBRE.2013, se concede beneficios extraordinarios de regularización tributaria y no tributaria a favor de los administrados del Distrito de San Martín de Porres que mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas sujeta a Cobranza Coactiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visto se considera necesario la ampliación de dicho beneficio tributario, vista la afluencia de administrados que vienen apersonándose a regularizar la situación de sus adeudos en cobranza coactiva, así como por la necesidad planteada por muchos vecinos del distrito de ampliar su plazo de vencimiento, con la finalidad de poder acogerse a los beneficios que se vienen brindando.

Que, la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza mencionada faculta al Señor Alcalde a dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como para la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo asimismo la opinión favorable de la

Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 1380-2013-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 353-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Tercero de la Ordenanza N° 353-MDSMP (25.SETIEMBRE.2013) hasta el 31.OCTUBRE.2013.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias respectivas; y su publicación a la Secretaría General.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

999940-1

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio UNANIME del Concejo, según Acuerdo de Concejo N° 042-2013-MDCLR, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

**REGLAMENTO INTERNO
DE CONCEJO – RIC DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.**

Artículo Primero.- Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO – RIC, de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua Reynoso, que consta de VI Títulos, 92º Artículos, 03 Disposición Final, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente Norma Municipal.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

DANIEL A. LECCA RUBIO
Alcalde

**REGLAMENTO INTERNO
DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento norma el régimen interior del Concejo de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso, define la conformación, funciones y atribuciones de sus miembros, regula el procedimiento operativo de las Sesiones de Concejo; así como el funcionamiento de las Comisiones de Regidores.

Artículo 2º.- El Concejo Municipal es el órgano de máxima jerarquía de la Estructura Orgánica de la Municipalidad, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; es un cuerpo colegiado y está constituido por el Alcalde, quién lo preside y los siete (07) Regidores elegidos en voto popular, de acuerdo a la Ley. Sus atribuciones están contempladas en el Art. 9º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias

Artículo 3º.- Corresponde al Concejo Municipal las competencias, funciones y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú y en el Art. 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

CAPÍTULO I

Artículo 4º.- El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Le corresponde ejercer las funciones ejecutivas del gobierno local.

Artículo 5º.- El Alcalde tiene como atribuciones las previstas en el Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 6º.- Número Legal

Se consideran miembros hábiles del Concejo Municipal al Alcalde y los Regidores. El número legal de miembros del Concejo es de ocho (08). Los miembros del Concejo Municipal son responsables individualmente, por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. (Art. 11º -LOM).

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO**

**Aprueban el Reglamento Interno del
Concejo - RIC de la Municipalidad
Distrital de Carmen de la Legua
Reynoso**

ORDENANZA N° 007-2013-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 10 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada en la fecha, el proyecto de REGLAMENTO INTERNO – RIC, de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización”, reconoce a las Municipalidades como los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los Gobiernos Locales, el numeral 3, Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local.

Que, se ha elaborado el presente Reglamento Interno del Concejo – RIC de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso, que incluyen las diversas Comisiones, con la finalidad de actualizar el funcionamiento y lograr una adecuada operatividad del mismo, en base a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás dispositivos y normas legales vigentes.

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL ALCALDE

Artículo 7º.- Función del Alcalde

El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, ejerce funciones y atribuciones ejecutivas del Gobierno Local establecidas en la Constitución Política del Estado, como Presidente del Concejo, tiene las siguientes funciones:

- 1- Las señaladas en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2- Tramitar las solicitudes y/o Dictámenes que formule las Comisiones del Concejo, así como aquellas que efectúe los Regidores, a través del Secretario General.
- 3- Preside las Sesiones de Concejo y tiene la prerrogativa de exigir a los Regidores un adecuado comportamiento, con respeto y buenas costumbres.
- 4- Exige a los regidores que no se desvíen de la cuestión materia del debate.
- 5- Exige al regidor y/o regidores el retiro de frases ofensivas contra quienes se sientan afectados, miembros del Concejo Municipal, Funcionarios y demás personas, proponiendo de ser el caso las sanciones reglamentarias.
- 6- Ordena el desalojo de la Sala de Sesiones, de las personas extrañas a la sesión que perturben el normal desarrollo de la misma.
- 7- Si las circunstancias lo ameriten, suspende la sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala y convoca a Regidores para armonizar criterios sobre el reinicio de la sesión.

CAPÍTULO II

DE LOS REGIDORES – ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 8º.- A los integrantes del Concejo, con excepción del Alcalde, se les denomina Regidores; son representantes de la Comunidad de Carmen de la Legua Reynoso y tienen como atribuciones y obligaciones las establecidas en el Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales concordantes con ella.

Artículo 9º.- Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial, asistiendo y participando en las sesiones de Concejo que sean citados, así como en las Comisiones a las que pertenece y en los asuntos que le encomiende el Concejo o el Alcalde, así como la atención a los ciudadanos y organizaciones sociales. Los regidores perciben dietas fijadas de acuerdo a Ley, por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias y previa firma en el Registro de Asistencia, debiendo asimismo, suscribir las Actas de la Sesión de Concejo correspondiente, de existir alguna observación a la misma dejará expresa constancia de ello.

Artículo 10º.- Los regidores son responsables:

- 1- Administrativa, civil y penalmente por las faltas y delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones.
- 2- Individualmente por los actos violatorios de la Ley, practicados en el ejercicio de sus funciones y solidariamente, por los acuerdos adoptados en sesión contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en Actas.
- 3- Por incumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento
- 4- Otros que la Ley señala.

Artículo 11º.- Fiscalización

Los pedidos de Información de los Regidores para efectos de fiscalización y/o investigación a los actos de la Administración Municipal, se efectuarán por escrito al Despacho de Alcaldía, y/o directamente a las áreas o unidades orgánicas involucradas, a fin que el funcionario responsable, según la estructura orgánica y el ROF,

atienda lo solicitado en el breve plazo, dando cuenta de dicha labor de fiscalización al Concejo Municipal, cuando corresponda para los fines pertinentes.

La función de fiscalización que desempeñan los Regidores, se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción del distrito; así como a la propia imagen, en cuyo caso será reservada de conformidad a lo establecido en el artículo 31º de la ley 27972.

CAPÍTULO III

DE LA SESIONES DE CONCEJO

Artículo 12º.- El concejo Municipal se reúne en: sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Las sesiones de Concejo son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, a la intimidad personal o familiar y a la imagen, en cuyo caso será reservada.

No está permitido al público asistente interrumpir las sesiones, ni intervenir en ellas sin la debida autorización del Alcalde o de quien presida la Sesión, bajo apercibimiento de ser retirado del recinto donde se desarrolla la Sesión.

Durante el transcurso de las Sesiones, queda prohibido el uso de celulares, radios y/o cualquier medio de telecomunicación, que impida su normal desarrollo.

Artículo 13º.- El Alcalde convoca, preside y da por concluida las Sesiones del Concejo Municipal. En ausencia o impedimento del Alcalde, la Sesión la presidirá el primer Regidor hábil de su lista.

Artículo 14º.- Las citaciones a Sesión de Concejo se llevarán a cabo estableciéndose la fecha, hora y lugar de su realización, las efectúa por encargo del Alcalde, la Secretaría General, las mismas que deberán ser por escrito o por medio electrónico, con una anticipación no menor de dos (02) días hábiles a la realización de la Sesión.

Artículo 15º.- La documentación que sustente los temas de la Agenda estará a disposición de los Regidores en la Sala de Regidores de acuerdo al Art. 14º LOM.

Artículo 16º.- Al iniciarse la Sesión de Concejo a la hora señalada en la citación, el Alcalde dispondrá que el Secretario General pase lista. Si no se alcanza el quórum, se volverá a pasar lista quince minutos más tarde.

Si en esta segunda ocasión tampoco se reunirá el quórum de Ley, el Alcalde notificará a los Regidores que dejaron de asistir a la Sesión, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el inciso 7º del Artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

No se considera como asistentes a una Sesión de Concejo, a los Regidores que concurren iniciada la estación de Orden del Día, ni a los que se retiren antes de empezada dicha estación.

Artículo 17º.- El quórum para las Sesiones del Concejo Municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

Son miembros hábiles del Concejo Municipal, el Alcalde y los Regidores según lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 18º.- En casos de enfermedad u otro impedimento, el Alcalde o los Regidores, solicitarán licencia por escrito, expresando las razones de su inasistencia a la Sesión convocada.

Artículo 19º.- El Concejo Municipal podrá aplazar la sesión iniciada, por una vez, a solicitud de los dos tercios del número legal de Regidores, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Aprobado el aplazamiento, se fijará fecha y hora para su reanudación, en un plazo no menor de tres (03) ni mayor de cinco (05) días hábiles.

Artículo 20º.- Durante el desarrollo de la Sesión, los Regidores y el Alcalde guardarán debido respecto a la opinión de los demás miembros del Concejo, evitando en todo momento dirigirse con palabras, frases o gestos ofensivos, que afecten el honor y la buena reputación de sus miembros.

En estos casos, el Alcalde llamará al orden y solicitará el retiro de las frases o actos considerados ofensivos; de no hacerlo o de persistir en su actitud, se aplicará lo estipulado en el Artículo 83º del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 21º.- El Concejo Municipal se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular.

Las Sesiones Ordinarias tienen las siguientes Estaciones:

- a- Lectura y Aprobación
- b- Despacho;
- c- Informes y Pedidos
- d- Orden del Día

SUB CAPÍTULO I

ESTACIÓN: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Artículo 22º.- Iniciada la Sesión, se procederá a leer el Acta de la Sesión anterior sea ordinaria, extraordinaria o solemne; salvo que entre una sesión y la siguiente mediasen menos de cinco (05) días hábiles. El Alcalde podrá disponer que dispense de la lectura del Acta si su texto se hubiera distribuido adjunto a las citaciones. De no existir observaciones, el Alcalde dará por aprobada el Acta.

Terminada la lectura o dispensada esta, el Alcalde y los Regidores pueden formular lasa observaciones que estimen convenientes respecto de sus propias intervenciones o del texto de las decisiones adoptadas. La formulación de observaciones no dará lugar a debate alguno, ni a reabrir lo tratado en sesiones anteriores; asimismo el Alcalde dispondrá que en el Acta de la Sesión que se está realizando, se deje constancia de las observaciones vertidas y la dará por aprobada. De no existir observaciones, el Alcalde dará por aprobada el Acta.

Artículo 23º.- En el Libro de Actas se registrará la transcripción de los debates y de ser el caso, la numeración del documento que aprueba el acto; agregándose las intervenciones de los miembros del Concejo que así lo soliciten, para que quede constancia del sentido de su opinión o voto, sobre determinado asunto.

SUB CAPÍTULO II

ESTACIÓN: DESPACHO

Artículo 24º.- En la estación de Despacho, se pondrá a conocimiento del Concejo Municipal, las innovaciones legislativas vinculadas a la Administración Municipal, en orden a su jerarquía jurídica, así como las disposiciones emanadas de la Alcaldía y la documentación constituida por:

- Oficios
- Proyectos de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones
- Informes y Dictámenes de Comisiones
- Informes y Pedidos de los Regidores
- Mociones de Orden del Día
- Informes de la Administración; y
- Otros documentos de interés institucional o vecinal.

En esta Estación no se admitirá debate alguno.

Artículo 25º.- Leídos los documentos puestos a Despacho o distribuido su texto a los Regidores, el Alcalde dispondrá dispensar del trámite de Comisiones Ordinarias; disponiendo su tratamiento en la Estación de Orden del Día, aquellos documentos que requieran ser debatidos para el correspondiente pronunciamiento por parte del Concejo.

Artículo 26º.- Cuando la naturaleza del asunto a tratar o la urgencia del caso lo requieran, el Concejo Municipal podrá dispensar del trámite de Comisiones Ordinarias; disponiendo su tratamiento en la Estación de Orden del Día.

No podrá dispensarse o exonerarse el trámite de Comisiones Ordinarias, para los asuntos que afecten el Presupuesto y las Rentas de la Municipalidad.

Artículo 27º.- Los proyectos que cuenten con informe o Dictamen de Comisión o lo que hubieran sido dispensados del trámite de Comisiones, pasarán a la estación de Orden del Día, para su discusión y votación.

SUB CAPÍTULO III

ESTACIÓN: INFORMES Y PEDIDOS

Artículo 28º.- Mediante informes, los Regidores podrán dar cuenta de las gestiones que les hubiera encargado el Concejo o el Alcalde y, de aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que les señala la Ley, que consideren que deben se puestos en conocimiento del Concejo.

El Secretario General anotará los nombres de los Regidores que soliciten el uso de la palabra, de acuerdo a la indicación del Alcalde y en estricto orden de solicitud. El Alcalde podrá informar al Concejo respecto a temas de interés institucional o vecinal.

Artículo 29º.- Los informes deberán ser breves y concretos y no excederán de tres (03) minutos.

Artículo 30º.- Iniciada la Estación de Pedidos, el Alcalde y los Regidores, podrán formular los pedidos orales que estimen convenientes. A fin de hacer las Sesiones de Concejo más expeditiva y ágil, no se excederá de tres (03) pedidos por cada miembro del Concejo, los cuales serán sustentados en un máximo de tres (03) minutos.

Artículo 31º.- Los Regidores también podrán formular sus pedidos por escrito a través de la Secretaría General, hasta 24 horas anteriores a la citación a Sesión de Concejo, a fin de ser considerados en la Agenda correspondiente.

Artículo 32º.- El Alcalde dispondrá el trámite que corresponda a cada Pedido y pondrá a consideración del Concejo aquellos pedidos que podrían requerir un inmediato pronunciamiento; pasando a la estación de Orden del Día los que requieran de mayor análisis, fundamentación y/o debate.

Los asuntos que por su naturaleza requieran información o conocimiento de los antecedentes, informes técnicos o legales, pasarán para informe de las Comisiones Ordinarias o de las Gerencias involucradas, según corresponda.

Artículo 33º.- Durante la Estación de Informes y Pedidos no se admitirá debate. Esta estación tendrá una duración máxima de una (01) hora, cumplida esta y aún cuando existan intervenciones pendientes, se pasará a la siguiente estación de Orden del Días; quedando los informes y pedidos pendientes, para ser tratados en la próxima Sesión de Concejo.

SUB CAPÍTULO IV

ESTACIÓN: ORDEN DEL DÍA

Artículo 34º.- Antes de iniciar la estación de Orden del Día, podrá disponer que se pase lista para verificar el quórum reglamentario, a efectos de proseguir la Sesión o en caso contrario, disponer el receso de la misma si es que no se cuenta con el quórum reglamentario, por abandono de alguno de sus miembros.

En la estación de Orden del Día se debatirá y votará solamente los asuntos señalados en la Agenda y aquellos que durante la Sesión hubieran pasado a esta Estación. El Alcalde podrá variar el orden de los temas a tratar de acuerdo a su naturaleza, importancia o urgencia.

Artículo 35º.- Durante la Estación de Orden del Día, los Regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta Estación. El autor o no de los autores en caso de ser varios, del Proyecto podrá fundamentar su propuesta en un lapso que no excederá de diez (10) minutos.

Artículo 36º.- Durante el debate, ningún Regidor podrá intervenir más de dos (02) veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido; a fin de formular aclaraciones y responder a las preguntas y observaciones sobre el asunto en discusión.

Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirá diálogo entre los Regidores, quienes se dirigirán siempre al Alcalde.

Cuando un Regidor se apartara del tema en debate, será llamado al orden por quien presida la Sesión.

Artículo 37º.- Ninguna intervención se extenderá más de cinco (05) minutos, salvo la del ponente. Sin embargo, si la naturaleza del asunto lo hiciera necesario, el Alcalde puede autorizar un tiempo adicional al Regidor que lo solicitará.

El Alcalde dependiendo de los temas o asuntos en discusión, disponer el receso de la sesión, por un máximo de treinta (30) minutos, a fin de realizar coordinaciones con los Regidores o solicitar información adicional a los funcionarios o asesores; posterior a los cuales se procederá a reiniciar la Sesión.

Artículo 38º.- El Alcalde evitará que el debate derive a asuntos diferentes a los que se está tratando. Si considera que el asunto ha sido suficientemente discutido, dará por agotado el debate, para someterlo a votación.

Por iniciativa del Alcalde o a pedido de algún Regidor, el Concejo podrá suspender el debate de algún asunto en cuestión para ser tratado en la siguiente Sesión de Concejo; a efecto de solicitar los informes ampliatorios, complementarios u otros elementos de juicio que fuere necesario.

SUB CAPÍTULO V

VOTACIÓN

Artículo 39º.- Terminado el debate de un asunto, o cuando hayan hecho uso de la palabra los Regidores que la solicitaron, el Alcalde someterá a votación el tema.

El Alcalde, vota sólo cuando dirime en caso de empate.

Artículo 40º.- Según la forma que se realicen, las votaciones son:

a- Ordinarias: Cuando cada miembro del Concejo, vota levantando la mano;

b- Nominales: Cuando el Secretario General llama a cada uno de los Regidores por su nombre y estos responden Si o No;

La votación nominal, se efectuará cuando se trate de adoptar Acuerdos de Concejo que requieran el voto a favor, de por lo menos los dos tercios del número de miembros hábiles del Concejo; o cuando así lo acuerde expresamente el Concejo Municipal.

c- Por cédula: Cuando cada miembro del Concejo, recibe una cédula de votación y expresa en ella su voto, depositándolo en el ánfora correspondiente.

Los votos se expresan: a favor, en contra o con abstención. Los Regidores que expresen votación distinta a la mayoría, deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la sustenten, siempre que los argumentos hayan sido expuestos durante la discusión del tema en la estación de orden del día. Deberán abstenerse, con debida expresión de causa, cuando se encuentren dentro de lo establecido en el artículo 88º de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Artículo 41º.- Cualquier miembro del Concejo, puede solicitar que se rectifique la votación sólo cuando ésta se haya realizado en forma Ordinaria y exista duda razonable sobre su resultado. Para tal efecto, el Alcalde solicitará a los miembros del Concejo expresen su voto a favor o en contra, poniéndose de pie y permaneciendo en dicha posición, hasta el recuento final de los votos.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 42º.- Las sesiones extraordinarias son convocadas para la atención de asuntos específicos, señalados en la agenda; siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 13º de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo previsto en el presente reglamento, en lo que resulte pertinente.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES SOLEMNES

Artículo 43º.- Las Sesiones Solemnes se celebran en las oportunidades siguientes:

a- Instalación y Juramentación del Concejo, en cada Periodo Municipal.

b- Celebración de las Fiestas Patrias para conmemorar el aniversario de la declaración de la Independencia.

c- Aniversario de la conmemoración de la Autonomía Política de la Provincia Constitucional del Callao.

d- Aniversario de Creación del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso y,

e- En las fechas que acuerde el Concejo o convoque el Alcalde para: rendir homenaje y condecorar a personalidades o conmemorar hechos gloriosos o trascendentales.

Artículo 44º.- Las sesiones solemnes se dedicarán exclusivamente a los actos descritos en el Artículo precedente, para su instalación se requiere el quórum legal.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS

Artículo 45º.- Los procedimientos normativos del Concejo, son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate del Concejo Municipal, destinados a producir Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones del Concejo Art. 38º de la Ley N° 27972.

Artículo 46º.- Son instrumentos del procedimiento normativo del Concejo, los proyectos y los dictámenes e informes de las Comisiones Art. 39º de la Ley N° 27972.

Artículo 47º.- Las proposiciones de los miembros del Concejo son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos normativos del Concejo Municipal Art. 40º y Art. 42º de la Ley N° 27972, estos pueden ser:

- a- Proyectos de Ordenanzas.
- b- Proyectos de Acuerdos
- c- Proyectos de Resoluciones de Concejo
- d- Mociones de Orden del Día y
- e- Pedidos de Información.

Artículo 48º.- Los proyectos de Ordenanzas o de Acuerdos, son proposiciones mediante las cuales se ejerce el derecho de iniciativa normativa, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una Ordenanza o Acuerdo.

Artículo 49º.- El procedimiento normativo para las Ordenanzas, se desarrolla en las siguientes etapas:

- a- Estudio en comisiones
- b- Debate en la Sesión
- c- Aprobación y publicación.

Artículo 50º.- Los proyectos de Ordenanza deben contener una exposición de motivos donde se exprese su fundamento, el efecto de la vigencia de la norma que se propone y el análisis costo – beneficio.

Artículo 51º.- Recibida y registrada una iniciativa normativa, el Alcalde remitirá la propuesta a la Comisión que corresponda para su evaluación, análisis y estudio de la viabilidad aplicativa de la norma; así como para opinión e informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y formular el Proyecto del Dictamen correspondiente.

Artículo 52º.- En la Sesión de Concejo no se puede debatir ningún proyecto de Ordenanza que no tenga dictamen, salvo que lo dispense la mitad más uno del número de miembros hábiles del Concejo, previa fundamentación por escrito del Regidor que solicite la dispensa.

Artículo 53º.- Los proyectos de Resoluciones de Concejo, son proposiciones de orden administrativo interno del Concejo, a través del cual se regula su funcionamiento, o se adopta una decisión interna.

Artículo 54º.- Las Mociones de Orden del Día, son proposiciones mediante las cuales los Regidores ejercen su derecho de pedir al Concejo Municipal, que adopte decisiones sobre asuntos importantes para los intereses de la Municipalidad o de la comunidad. Se presentan por escrito ante el Despacho de Alcaldía y proceden en los siguientes casos:

- a- Solicitud de conformación de Comisiones Especiales
- b- Pedidos de invitación a los funcionarios o asesores, para informar sobre la labor desarrollada o informen sobre algún tema en concreto, que coadyuven a la labor del Concejo.
- c- Pedido de cese del Gerente Municipal.
- d- Pedido para otorgar reconocimiento o condecoraciones a funcionarios, personas naturales o jurídicas.

Las Mociones de Orden del Día, deben ser fundamentadas por su autor por un tiempo máximo de cinco (05) minutos. Su admisión a debate requiere el voto favorable de la mayoría simple de miembro hábiles del Concejo.

Artículo 55º.- Los pedidos son proposiciones mediante los cuales los Regidores, ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los funcionarios de la administración municipal; a efecto de lograr el esclarecimiento de temas o hechos y tener mayores elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, los pedidos por escrito, pueden efectuarse para hacer sugerencias sobre la atención de los servicios públicos al vecindario.

Artículo 56º.- Los Dictámenes, son los instrumentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara, de los asuntos que realizan las Comisiones sobre los proyectos de Ordenanzas o Acuerdos que son sometidos a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio.

Los Dictámenes pueden ser en mayoría, en minoría y/o singulares y, por unanimidad. No se aceptará dictámenes presentados el mismo día en la que deba debatirse el asunto, con excepción de los Dictámenes en minoría, siempre y cuando el Dictamen en mayoría se encuentre considerado en la Orden del Día.

Los Dictámenes pueden concluir:

- a- En la recomendación de aprobación del proyecto en sus términos originales.
- b- En la recomendación de aprobación del proyecto con modificaciones. Para este efecto se acompaña el respectivo proyecto sustitutorio.
- c- En la recomendación de no aprobación del proyecto y su envío al archivo.
- d- En la recomendación para la conformación de una Comisión Especial de estudio del asunto materia del Dictamen, a efecto que se realice un estudio técnico más profundo y proponga una formula normativa adecuada.

Artículo 57º.- Los Informes, son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones o recomendaciones de las Comisiones Especiales, y de aquellas que se forman con una finalidad específica. Las Comisiones Ordinarias también pueden presentar informes para absolver consultas especializadas.

Los informes de las Comisiones Ordinarias, emiten opinión sobre cualquier asunto que se les consulte, serán debidamente fundamentados, precisos y breves. Para la presentación de los informes se aplican las mismas reglas que para los Dictámenes.

CAPÍTULO II

ARTÍCULOS ESPECIALES

Artículo 58º.- En cualquier momento del debate dentro de una Sesión de Concejo, con excepción de aquel en que se desarrolla la votación, los Regidores pueden plantear una Cuestión de Orden, a efecto de llamar la atención para una adecuada y correcta interpretación y aplicación de Ley Orgánica de Municipalidad y del Reglamento Interior del Concejo. El Alcalde concederá un máximo de tres (03) minutos para sustentarla y de inmediato la someterá sin debate a votación.

En caso de haber duda razonable o no pueda ser dilucidada de inmediato la Cuestión de Orden planteada, el

Alcalde la derivara a la unidad orgánica correspondiente de la Municipalidad para su debida atención, suspendiéndose el debate sobre la materia.

Artículo 59º.- En cualquier momento del debate dentro de una Sesión de Concejo y antes de la votación, las Cuestiones Previas se plantean a efecto de llamar la atención sobre un defecto de procedimiento evidente, respecto al debate o de la votación. En su defecto podrá solicitar el regreso del asunto en cuestión a la Comisión Ordinaria competente, para su revisión, análisis o estudio complementario.

Para tal efecto, el Alcalde concederá un máximo de tres (03) minutos al Regidor que solicitó la Cuestión Previa, para sustentarla y de inmediato lo someterá sin debate a votación.

CAPÍTULO III

DE LAS RECONSIDERACIONES

Artículo 60º.- El veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del Concejo, pueden solicitar la reconsideración respecto de los Acuerdos tomados en la Sesión de Concejo, dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que adoptó el Acuerdo al Art. 51º de la Ley N° 27972.

Artículo 61º.- Para admitir a debate la reconsideración solicitada, se requiere sea aprobada por el voto de dos tercios de los miembros hábiles del Concejo; de ser así, quedará en suspenso el Acuerdo de Concejo a ser reconsiderado, hasta su resolución en forma definitiva.

TÍTULO V

DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO I

Artículo 62º.- Las Comisiones de Regidores, son órganos consultivos del Concejo Municipal, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas y proyectos normativos o de fiscalización, reglamentar los servicios municipales y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo Municipal les encargue.

Artículo 63º.- Las Comisiones de Regidores pueden ser Ordinarias y Especiales; se constituyen mediante Acuerdo de Concejo; el número de comisiones y su conformación, es propuesto por el Alcalde, pudiendo previamente coordinar con los señores Regidores, la conformación de las mismas.

Artículo 64º.- El quórum para el funcionamiento de las Comisiones es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. En las votaciones el Presidente de la Comisión, tiene voto dirimente en caso de empate.

Los dictámenes o informes serán firmados por los Regidores miembros de las Comisiones que participaron en el debate correspondiente. En caso de discrepancia, los Regidores pueden presentar dictámenes o informes en minoría o singulares.

Artículo 65º.- Las Comisiones deben emitir dictámenes o informes sobre los asuntos sometidos a su consideración, dentro del término de veinte (20) días útiles; salvo que el Concejo establezca plazos distintos para un determinado asunto.

Si la Comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, podrá solicitar a más tardar un día antes de su vencimiento, una prórroga debidamente fundamentada hasta por un plazo de quince (15) días calendarios. La prórroga será concedida por el Alcalde, dando cuenta al Concejo en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente.

Artículo 66º.- Las Comisiones de Regidores, por intermedio de su Presidente, pueden solicitar informes u opiniones o citar a los funcionarios de la Municipalidad sobre asuntos de competencia de la Comisión mediante solicitud dirigida a la Gerencia Municipal, quien tramitará el pedido a la Unidad Orgánica correspondiente para su atención, en un tiempo razonable o perentorio, según sea el caso o materia en evaluación.

Los funcionarios que sean requeridos por las Comisiones de Regidores, están obligados a elaborar o presentar los documentos o informes que se les solicite, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 67º.- Las Comisiones de Regidores a través de la Alcaldía, pueden solicitar por escrito, información que requieran de otros organismos del sector público o privado, concesionarios o contratistas de servicios municipales o empresas municipales; para el mejor cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras.

CAPÍTULO II

COMISIONES ORDINARIAS

Artículo 68º.- En la primera Sesión Ordinaria de Concejo de cada año, el Alcalde propondrá al Concejo Municipal el número de Comisiones Ordinarias, su presidencia y conformación; teniendo en cuenta las competencias y funciones de los gobiernos locales y en concordancia a la estructura operativa de la Municipalidad.

Artículo 69º.- Los Regidores deberán integrar como mínimo una (01) Comisión y como máximo cuatro (04) comisiones; pudiendo presidir únicamente una de ellas. Los Regidores pueden asistir y participar en cualquier Comisión que no integren, con voz pero sin voto.

La inasistencia injustificada a dos (02) Sesión de Comisión en forma consecutiva o cuatro (04) no consecutivas en tres (03) meses, será considerada como falta grave, para los efectos de lo considerado en el Artículo 83º del presente Reglamento y en Art. 22º inc. 7 de la Ley N° 27972.

Artículo 70º.- Las Comisiones Ordinarias estarán constituidas como mínimo por tres (03) Regidores. Las Comisiones tendrán además del presidente, un vicepresidente y un secretario de actas; los cuales serán elegidos de entre sus miembros en la primera Sesión de Instalación de la Comisión.

En las reuniones de trabajo de las Comisiones, los funcionarios asistentes de las áreas de competencia de la Comisión, podrán participar en las deliberaciones con voz y sin voto, para informar o asesorar, en temas que le sean solicitados.

Artículo 71º.- Las Comisiones para el mejor cumplimiento de sus funciones, pueden constituir Subcomisiones de trabajo, para tratar asuntos específicos de su competencia.

Artículo 72º.- Dentro de los 30 días de constituidas las Comisiones, deberán elaborar un plan de trabajo semestral o anual, el mismo que será remitido a la Alcaldía por el Presidente de la Comisión, para ser puesto en conocimiento del Concejo.

Asimismo, los Presidentes de las Comisiones están obligados a presentar al Concejo cada cuatro (04) meses, el informe de gestión realizada por su comisión y una al finalizar el año, con el cuadro de asistencia de sus miembros a las sesiones de comisión.

Artículo 73º.- Las sesiones de Comisión se sujetarán a lo prescrito en el Capítulo II del Título III del presente Reglamento, en cuanto les sea aplicable.

Artículo 74º.- Las Comisiones Ordinarias se reúnen en sesiones ordinarias por lo menos dos veces al mes, en el día y hora que fijen sus miembros y; en sesiones extraordinarias cuando las convoque su Presidente.

Artículo 75º.- Los acuerdos de Comisión deberán constar en un Libro de Actas; donde se podrá registrar a solicitud de los miembros que así lo deseen, constancia de su voto o punto de vista, sobre determinado asunto puesto en debate.

El Libro de Actas será proporcionado y autorizado por el Secretario General del Concejo; también podrá ser llevado en hojas foliadas, debidamente autorizadas por el citado funcionario.

Artículo 76º.- Las Comisiones Ordinarias tienen las siguientes funciones generales:

a- Elaborar, actualizar y revisar las políticas generales de la gestión municipal en el ámbito de su competencia y proponer las normas o procedimientos administrativos necesarios de ser implementados, al Concejo o a la Alcaldía.

b- Dictaminar los proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones que se pongan a su consideración.

c- Acoger y procesar los informes de los Regidores que la integran.

d- Dictaminar sobre los pedidos de los Regidores.

e- Dictaminar sobre las iniciativas de las juntas de vecinos y otros organismos vecinales.

f- Informar al Concejo Municipal, respecto a las acciones desarrolladas o problemática observadas en los trabajos de Comisión.

g- Las demás previstas en el presente Reglamento o que les encargue el Concejo.

Artículo 77º.- Son funciones del Presidente de Comisión:

a- Convocar y presidir las Sesiones de la Comisión.

b- Suscribir el despacho de la Comisión.

c- Suscribir las Actas producidas, con el Secretario y los miembros de la Comisión.

Artículo 78º.- Son funciones del Vicepresidente de Comisión:

a- Reemplazar al Presidente por impedimento o renuncia de éste.

b- Apoyar y colaborar en las distintas actividades de la Comisión.

c- Las demás que el asigne el Presidente de la Comisión.

Artículo 79º.- Son funciones del Secretario de Comisión:

a- Convocar a sesiones de Comisión, por encargo del Presidente.

b- Proporcionar apoyo administrativo a la Comisión.

c- Formular el despacho de conformidad con las decisiones adoptadas por la Comisión y las instrucciones del Presidente de la Comisión.

d- Tramitar la documentación de la Comisión.

e- Llevar el archivo de la Comisión.

f- Las demás que le asigne el Presidente de la Comisión.

Artículo 80º.- Cuando un asunto pase a informe o estudio de dos o más Comisiones Ordinarias, podrán reunirse en forma conjunta, en cuyo caso, la Presidencia se ejerce en forma rotativa entre los Presidentes de las Comisiones participantes.

CAPÍTULO III

COMISIONES ESPECIALES

Artículo 81º.- Las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo o propuesta del Alcalde, para asuntos específicos que no correspondan a las correspondan a las competencias de ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo determinará con claridad el encargo o plazo de pronunciamiento de la Comisión Especial constituida.

Artículo 82º.- Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiera asunto que se les ha encomendado, en la fecha y hora que acuerde la mayoría de sus miembros.

Artículo 83º.- Concluido el encargo se presentará el informe final a la Alcaldía, el mismo que será puesto a conocimiento del Concejo en la siguiente Sesión Ordinaria.

TÍTULO VI

SUSPENSIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES

Artículo 84º.- El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de Concejo en los siguientes casos:

1- Por incapacidad física o mental temporal.

2- Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de treinta días naturales.

3- Por el tiempo que dure el mandato de detención.

4- Por sanción impuesta por falta grave conforme a lo establecido en el artículo 86º del presente reglamento.

Artículo 85º.- Los miembros del Concejo Municipal, en concordancia con el artículo 25º de la Ley Orgánica de Municipalidades, podrán ser sancionados por falta grave. Para efectos del presente Reglamento, se consideran faltas graves sujetos a suspensión los siguientes actos:

a- Incumplir las normas establecidas en el presente reglamento.

b- Impedir el funcionamiento del servicio público y administrativo que desarrolle la municipalidad.

c- Agraviar de palabra con frases ofensivas, gestos, que afecten la reputación, el honor, la intimidad o la imagen personal del Alcalde, Regidor, funcionario y/o asistentes a las sesiones de Concejo

d- Ejercer Coacción, amenaza o violencia contra el Alcalde, Regidores y/o funcionarios o cualquier otro servidor de manera directa en las Sesiones de Concejo o en Comisiones del Concejo.

e- Usar instrumentos falsos como si fueran verdaderos con el propósito de perjudicar o dañar la imagen de la imagen de la institución del Alcalde, regidores, funcionarios o servidores públicos.

f- Causar intencionalmente daño material en los locales, instalaciones, obras maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la Municipalidad.

g- Agredir físicamente a otro Regidor, al Alcalde o a un funcionario o vecino asistente a la Sesión

h- Concurrir a la Municipalidad o a las Sesiones de Concejo, bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes o alucinógenas prohibidas.

i- Incurrir en acción dolosa contra los bienes patrimoniales de la Municipalidad y el uso indebido de la infraestructura o servicios de la municipalidad en beneficio propio.

Artículo 86º.- Los miembros del Concejo Municipal, podrán ser amonestados de forma verbal y escrita, en primer orden dicha amonestación por los actos que se detallan más adelante será de forma verbal ante la reincidencia de dichos actos la amonestación será escrita, siendo el caso que dos amonestaciones escritas serán considerados como falta grave sujetos a lo establecido en el artículo 86º del presente reglamento, por consiguiente se considera sujetos de amonestación los siguientes actos:

a.- Realizar actos que vayan en contra de las buenas costumbres

b.- Llegar después de iniciada la estación de Orden del Día

c.-Hacer uso de teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación sin previa autorización que interrumpan el normal desarrollo de la sesión

d.- Omitir presentar el informe y/o Dictamen al Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos.

e.-Cometer infidencias o actos contrarios a la confiabilidad y reserva de temas tratados en sesiones y que hayan sido considerados con esta categoría.

f.- Organizar y/o fomentar en actos o manifestaciones populares en contra de la institucionalidad municipal.

g.- Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para perjudicar o desestabilizar a la Municipalidad y/o difamar a los miembros del Concejo o funcionarios de la Municipalidad.

h.- Formular denuncias sin sustento probatorio que afecten la imagen de la institución, o el honor, la dignidad y la buena reputación del Alcalde, regidores, funcionarios y servidores públicos de la Corporación Municipal.

i.- Inasistencias injustificada a dos (02) Sesiones de Comisión consecutivas o cuatro (04) no consecutivas en tres (03) meses, programadas o convocadas por los Presidentes de las Comisiones.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 87º.- Las sanciones serán:

a- Amonestación Verbal.

b- Amonestación Escrita.

c- Suspensión la que podrá ser hasta de 30 días calendario.

Las que se aplicarán cumpliendo las normas de un debido proceso, pudiendo la parte susceptible de sanción hacer uso del derecho de defensa presentando sus descargos en un plazo no mayor de tres días calendario luego de lo cual el pleno del concejo determinará sobre la sanción a aplicar, dicho acuerdo se adoptará con mayoría calificada de los miembros del Concejo.

Artículo 88º.- El Alcalde o Regidor que no se encuentre conforme con la decisión de suspensión, podrá interponer recurso de reconsideración ante el Concejo Municipal.

El escrito de reconsideración deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27444, debiendo ser presentada dentro de los tres (03) días hábiles de tomado el acuerdo.

Una vez interpuesta la reconsideración, la sanción queda un suspenso hasta que se resuelva por el Concejo Municipal la reconsideración presentada.

El impugnante no puede intervenir en la votación que resuelve su recurso impugnativo.

Artículo 89º.- Los miembros del Concejo que hayan cumplido con la sanción de suspensión de cargo serán restituidos inmediatamente en sus funciones.

Artículo 90º.- Las faltas graves establecidas en el artículo 86º precedente serán sancionadas hasta con un máximo de treinta (30) días calendarios de suspensión en el ejercicio del cargo.

La falta establecida en el literal i), a parte de la suspensión en el ejercicio del cargo, será denunciada ante la Policía Nacional y el Poder Judicial.

Artículo 91º.- Para la aplicación de estas sanciones, previa tipificación y comprobación de la falta grave, el Concejo Municipal constituye instancia única, requiriéndose para hacer efectiva la sanción, el voto a favor de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal; quienes deberán actuar con criterio de conciencia; por constituir éste, precedente aplicable en casos similares.

Artículo 92º.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 9º, numeral 30) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, constituye falta grave del Gerente Municipal:

1. Los actos violatorios a la Ley, relacionado al cargo.

2. Los actos que contravengan lo dispuesto en el ROF y MOF de la Municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese cualquier norma municipal que se oponga al presente Reglamento.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Lo que no está contemplado en el presente Reglamento, se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

999906-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE CANOAS DE PUNTA SAL

Autorizan viaje de Alcalde y funcionario a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
Nº 223-2013-MDCPS-ALC**

Canoas de Punta Sal, 26 de setiembre del 2013

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 062-2013-MDCPS-SG de fecha 26 de setiembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9º, inciso 11, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, el Artículo 2º y 3º de la Ley 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad; asimismo, deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje.

De, igual manera, el Artículo 5º del mismo cuerpo legal, establece que dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2013-MDCPS-SG de fecha 26 de setiembre del 2013, se ACUERDA POR UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal AUTORIZAR viaje a la ciudad de San Andalucía – España al Señor Marcos Herrera Tume - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y al Ing. Pedro Enrique Vera León – Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, para que participen en el evento Misión Técnica en Gestión Local de Turismo a realizarse los días 06 al 12 de octubre del 2013.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la autorización de viaje a la ciudad de San Andalucía – España al Señor Marcos Herrera Tume - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y al Ing. Pedro Enrique Vera León – Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, para que participen en el evento Misión Técnica en Gestión Local de Turismo a realizarse los días 06 al 12 de octubre del 2013. Evento que es de gran utilidad e importancia para la entidad municipal; ya que con ella se promoverá la integración entre ambos países hermanos.

Artículo Segundo.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el señor Alcalde Marcos Herrera Tume y el Ing. Pedro Enrique Vera León deberán presentar ante el Concejo Municipal un informe escrito y detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal hacer efectivo los términos de la presente resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución para su cumplimiento estricto.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS HERRERA TUME
Alcalde

999833-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA - LA MAR

Aprueban obra de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y desagüe en seis comunidades del distrito de Santa Rosa - La Mar - Ayacucho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0164-2013-MDSR/A

Santa Rosa 10 de octubre del 2013

VISTO:

El informe N° 060-2013-MDSR/GM emitido por la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; Así mismo el Art. II del título preliminar de la ley en mención establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Resolución N° 214-2013-OSCE-PRE emitida por el OSCE en su Artículo 1 Aprobó la Directiva N° 003-2013-OSCE-CD “Procedimiento para la obtención de la conformidad de las Bases del Proceso de Selección Abreviado (PSA) previsto en el Decreto de Urgencia N° 024-2006”. y el D.U. 024-2006 en su Artículo 2 expresa que La relación de los bienes, servicios y obras se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa. Dicha Resolución, incluyendo la relación, se publica en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades.

Que, conforme se puede apreciar en el Informe de la referencia se hace llegar la necesidad de que se convoque la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE, EN SEIS COMUNIDADES, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO” mediante el PSA previsto en el D.U. 024-2006 vigente a la fecha.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas que rigen a los Gobiernos Locales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR que la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE, EN SEIS COMUNIDADES, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - LA MAR – AYACUCHO” financiada por el Ministerio de Vivienda se convocará mediante el Proceso de Selección Abreviado previsto en el D.U. 024-2006.

Artículo 2º.- ORDENAR a las oficinas administrativas correspondientes de la entidad realicen actuaciones administrativas conforme a dicha norma o el que corresponda.

Artículo 3º.- ENCARGAR a las áreas correspondientes de la Municipalidad el cumplimiento y aplicación del presente acto resolutivo y su publicación en el Diario El Peruano.

Regístrate, comuníquese y archívese.

MELITON PARIONA PAREJA
Alcalde

1000204-1